



Que, el artículo 182 del D.S. 184-2008-EF, faculta a las instituciones que se encuentran inmersas del ámbito del D.LEG.1017, para que puedan adquirir dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, en forma complementaria, bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez, y cuando culmine el proceso de selección convocado hasta un máximo de 30% del monto de contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a las adquisiciones o contratación; siendo que de la documental adjunta se advierte la existencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-CEP/MPJ-PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;



Mediante informe N° 044-2015-UL/TSCC/MPJ, la jefa de la Unidad de Logística de esta entidad edilicia requiere la Suscripción del Contrato Complementario para la Adquisición de Combustible para las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Jauja, con observancia de la Ley de Contrataciones con el Estado – D.L. N° 1017 y su Reglamento D.S. 184-2008-EF, bajo las condiciones que dicho cuerpo legislativo lo establece, esto es: (I) Se efectuó dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, (II) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (III) con el contratista original; (IV) por única vez; (V) en tanto culmine el proceso de selección convocado; (VI) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; y, (VII) que se preservan las condiciones del contrato original;



Mediante Informe N° 073-2015-SGAF/MPJ, la Sub Gerencia de Administración Financiera requiere a la Gerencia Municipal a fin de que se apruebe la compra mediante el acto resolutorio correspondiente;



Estando a los considerando anteriormente expuesto a la Ley de Contrataciones con el Estado - Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 184-2008 EF; al Presupuesto del Año Fiscal 2015; y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato Complementario al contrato N° 047-2014-MPJ, suscrito por la Municipalidad Provincial de Jauja y la Empresa NEGOCIACIONES LOS ANGELES S.A.C., con RUC N° 20486321572, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA" por el monto de **S/ 16.086.06 (dieciséis mil ochenta y seis con 06/100 nuevos soles)** incluido IGV, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario.

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a las específicas de gastos señaladas en los informes de créditos presupuestarios N° 0000000459 – N° 0000000460 los mismos que obran en el expediente administrativo que da origen a la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Financiera y demás órganos competentes a fin de que inicien los trámites del caso para la adquisición de los productos materia de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arriba es
Alcaldía
OUI
OAI
Sindicato





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
127
Fax: 362165
Teléf. 054 362075
www.munijauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2015-A/MPJ.

Jauja, 27 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente Técnico "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar Cdras. 4 y 5, Alfonso Ugarte cdra. 2, Atahualpa cdra. 2, Sucre cdras. 2 y 3 y Huáscar 3 y 4 – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 112981; Informe N° 105-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, de la Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 167-2015-SGIDU/MPJ de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 105-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, la Jefe de Estudios y Proyectos, Arq. Mavel K. Alcántara Bravo, informe haber procedido a la elaboración, evaluación y revisión del mencionado Expediente Técnico. Remitiendo dichos actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y solicita que se apruebe el Expediente Técnico

Que, mediante Informe N° 167-2015-SGIDU/MPJ, del 27 de Marzo del 2015, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Renato Edú Barzola Gómez, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar Cdras. 4 y 5, Alfonso Ugarte cdra. 2, Atahualpa cdra. 2, Sucre cdras. 2 y 3 y Huáscar 3 y 4 – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 112981, por el monto de S/.1'419,815.35 (un millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos quince con 35/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar Cdras. 4 y 5, Alfonso Ugarte cdra. 2, Atahualpa cdra. 2, Sucre cdras. 2 y 3 y Huáscar 3 y 4 – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 112981, por el monto de S/.1'419,815.35 (un millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos quince con 35/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente resolución gerencial a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

126
Jr. Ayacucho N° 850
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2015-A/MPJ.

Jauja, 27 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente Técnico "*Mejoramiento de Pistas y Veredas del Barrio Motto Vivanco en la Localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín*", con Código SNIP N° 134678; Informe N° 106-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, de la Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 169-2015-SGIDU/MPJ de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 106-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, la Jefe de Estudios y Proyectos, Arq. Mavel K. Alcántara Bravo, informe haber procedido a la elaboración, evaluación y revisión del mencionado Expediente Técnico. Remitiendo dichos actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y solicita que se apruebe el Expediente Técnico

Que, mediante Informe N° 169-2015-SGIDU/MPJ, del 27 de Marzo del 2015, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Renato Edú Barzola Gómez, solicita la aprobación, mediante acto resolutorio del Expediente Técnico del Proyecto "*Mejoramiento de Pistas y Veredas del Barrio Motto Vivanco en la Localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín*", con código SNIP N° 134678, por el monto de S/.2'325,173.81 (dos millones trescientos veinticinco mil ciento setenta y tres con 81/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "*Mejoramiento de Pistas y Veredas del Barrio Motto Vivanco en la Localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín*", con código SNIP N° 134678, por el monto de S/.2'325,173.81 (dos millones trescientos veinticinco mil ciento setenta y tres con 81/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente resolución gerencial a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

125
Jr. Ayacucho N° 896
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2015-A/MPJ.

Jauja, 27 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente Técnico "Mejoramiento de Pistas, Veredas en el Jr. Buenos Aires, Jr. San Bartolomé y Paje. San Juan Pata – Barrio Yacurán en la Localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 114818; Informe N° 104-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, de la Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 168-2015-SGIDU/MPJ de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 104-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, la Jefe de Estudios y Proyectos, Arq. Mavel K. Alcántara Bravo, informe haber procedido a la elaboración, evaluación y revisión del mencionado Expediente Técnico. Remitiendo dichos actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y solicita que se apruebe el Expediente Técnico

Que, mediante Informe N° 168-2015-SGIDU/MPJ, del 27 de Marzo del 2015, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Renato Edú Barzola Gómez, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Pistas, Veredas en Jr. Buenos Aires, Jr. San Bartolomé y Psje. San Juan Pata – Barrio Yacurán en la Localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín", con código SNIP N° 114818, por el monto de S/.1'080,029.19 (un millón ochenta mil veintinueve con 19/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Pistas, Veredas en Jr. Buenos Aires, Jr. San Bartolomé y Psje. San Juan Pata – Barrio Yacurán en la Localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín", con código SNIP N° 114818, por el monto de S/.1'080,029.19 (un millón ochenta mil veintinueve con 19/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente resolución gerencial a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



"Jauja que dulzura, rincóncito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

15-03-2015

Jr. Ayacucho N° 856

Fax 064 62165

Teléf: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

JAUJA - Poblado de Cañi JAUJA - Poblado de Cañi JAUJA - Poblado de Cañi JAUJA - Poblado de Cañi JAUJA - Poblado de Cañi JAUJA - Poblado de Cañi JAUJA - Poblado de Cañi JAUJA - Poblado de Cañi JAUJA - Poblado de Cañi



Templo de Amón



Carrocería Huancabamba



Lago de Titicaca



Danza



Fachada del Cusco Pueblo



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2015-A/MPJ.

Jauja, 25 de Marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTOS:

Los Informes y Exámenes Especiales emitidos por el Órgano de Control Institucional y los Reportes comunicados por la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; además de las que corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 25, que: "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan"; asimismo, el Artículo 26, de la norma acotada preceptúa: "Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: a) Amonestación Verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y, d) Destitución"; De igual manera establece las faltas disciplinarias en el artículo 28, de la misma norma.

Que, el segundo párrafo del artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" establece: Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial Integrada por tres (03) miembros acordés con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la comisión Permanente de Procesos Administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2005-PCM se modifica el Decreto Supremo 069-2004-PCM referido a Procesos Administrativos Disciplinarios, se disponer en el artículo 2°: "En los casos de los funcionarios no mencionados en los artículo 1° y 2° del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, corresponderá a los Titulares de las entidades en las que prestan servicios, conformar la respectiva comisión Especial de Procesos Administrativos, según lo dispuesto por los artículos 163° y siguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Cuando la entidad no cuenta con tres funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento; el Titular podrá designar a funcionario de rango inmediato inferior".

Que, la Municipalidad Provincial de Jauja, ha recepcionado una gran cantidad de Exámenes e Informes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad y de la propia Contraloría General de la República, y que a la fecha no han sido implementadas en su totalidad las Recomendaciones respecto a procesos administrativos disciplinarios, por lo que a efectos de cumplir con las Recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control, se debe proceder a conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, encargada de implementar las Recomendaciones de los Exámenes e Informes de Control.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 064 362075

Teléf: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

123

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a los miembros Titulares y Suplentes de la **Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios** de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que queda integrada por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

Cargo	Nombre	Gerencia
Presidente	Abog. Robinson Fritz Barreto Canchanya	Sub. Gerente Servicios Municipales
Secretario	Ing. Rafael Ángel Galarza Soto	Sub. Gerente Gestión Ambiental
Miembro	C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez	Sub. Gerente. Administración. Financiera

SUPLENTES:

Cargo	Nombre	Gerencia
Presidente	Prof. Carlos Vargas Romero	Sub. Gerente. Desarrollo Económico, Social y Programas Especiales
Secretario	Arq. Renato Edu Barzola Gómez	Sub. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Miembro	Lic. Jimmy Tenicela Cortez	Sub. Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros de la Comisión Especial, tramitar los Procesos Administrativos Disciplinarios, en el plazo establecido legalmente bajo responsabilidad funcional civil, penal y/o administrativa, en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución de Alcaldía, a los Organos Internos correspondientes de la Municipalidad, y a los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDIA
ABDÓN ANTONIO CORDERO





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0127-2015-A/MPJ

Jauja, 24 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N°057-2015-SG.DESPE/MPJ de fecha 24 de marzo del 2015 emitido por el Sub. Gerente de DESPE, sobre el Reconocimiento del Equipo de Trabajo que estará cargo del cumplimiento de meta y Asignaciones de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2015, "**Elaboración de un Perfil y Proyecto Viable de Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura Deportiva**", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, en lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con el objetivo de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprobó los procedimientos para el cumplimiento de las metas en el Marco del Plan de Incentivos a la mejora de las Gestión y Modernización Municipal para el año 2015, el cual dispone en su artículo 06 que: "Las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos";

Que, mediante Informe N° 022-2015-DD/DESPE/MPJ, de fecha 23 de marzo el jefe del Dpto. de deporte; solicita emitir la Resolución de Alcaldía mediante el cual se reconozca el equipo de trabajo para el cumplimiento de la META 29, "Elaboración de un Perfil y Proyecto Viable de Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura Deportiva; en el marco del plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2015;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACREDITAR al equipo de trabajo para el cumplimiento de la meta 29 en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2015 "**Elaboración de un Perfil de Proyecto Viable de**





Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura Deportiva Municipal" Integrado por las siguientes personas:

EQUIPO TÉCNICO DE LA META 29

Nombres y Apellidos	Gerencia/oficina/unidad
Arq. Mavel Karina ALCANTARA BRAVO	Unidad Formuladora
Marco Antonio REYES ARROYO	Unidad Formuladora
Prof. Carlos VARGAS ROMERO	Sub. Gerente de DESPE
Carlos QUINTANA ROMERO	Jefe del Departamento del Deporte



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Jauja conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Archivada
Alcaldía
CMI
CMA
Sindicatura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDÍA
ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Plan de Trabajo Comité

120
Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

8 MAR. 2015
RECIBIDO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2015-MPJ/A.

Jauja, 20 de Marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 074-2014-A/MPJ, de fecha 02 de marzo de 2015 mediante el cual se conforma el comité del sistema de control interno de la Municipalidad Provincial de Jauja, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194º, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estipula: "Artículo 7.- Control Interno El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, en su artículo 1º, establece el objeto de la norma y en el artículo 4º, establece la obligatoriedad del Control Interno: "Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 4.- Implantación del Control Interno Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta. b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos. c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones. d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información. e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales. f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

119

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

Telef: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprueba la guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, que reúne lineamientos, herramientas y métodos y expone con amplitud los conceptos utilizados en las normas de Control Interno.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2015-A/MPJ, de fecha 02 de marzo de 2015; se conforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Jauja; omitiendo en el artículo segundo la relación de los suplentes de esta comisión;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 074-2015-A/MPJ, de fecha 02 de marzo de 2015, por la omisión cometida en el mismo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, que tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control de la Entidad Municipal, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

Integrante	Nombre	Cargo
Presidente	Abog. Andrés Plácido Santos Huamán.	Gerente Municipal
Secretario	Lic. Adm. Jimmy Agustín Tenicela Cortes.	Sub Gerente Planeamiento y Presupuesto.
Integrante 1	Abog. Juan Carlos Bueno Rivera.	Sub Gerente. Administración Tributaria.
Integrante 2	C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez.	Sub Gerente Administración Financiera.
Integrante 3	Abog. Juan Ramon Sanchez Diaz	Asesor Legal.
Integrante 4	Abog. Robinson F. Barreto Canchanya.	Sub Gerente Servicios Municipales.
Integrante 5	Ing. Rafael Galarza Soto.	Sub Gerente. Gestión Ambiental.
Integrante 6	Arq. Renato Edu Barzola Gómez.	Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano.
Veedor	C.P.C.C. José Samaniego Ordoñez.	Jefe (e) del OCI

SUPLENTES

Integrante	Nombre	Cargo
Presidente	Bach. Cont. Teodolfo Soto Ccanto	Jefe de la Unidad de Logística
Secretario	Tec. Judith Magnolia Antonio Villegas	Secretaria General
Integrante 1	C.P.C. Carlos Daniel Vásquez Méjico	Jefe de la Unidad de Contabilidad
Integrante 2	Prof. Carlos Vargas Romero.	Sub Gerente de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales
Integrante 3	Tec. Cont. Jackeline Marivel Robles Cristobal	Jefa de la Unidad de Tesorería
Integrante 4	Econ. Raúl Ángel Salazar Esquivel	Jefe del Departamento de Transportes y Circulación Vial
Integrante 5	Joel Yasin Vargas López	Asistente de La Sub Gerencia de

"Jauja quedulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

118
Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

		Gestión Ambiental
Integrante 6	Arq. Jennifer Arenas Ortega	Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano
Veedor	Abog. Max Ricardo Mendoza Pérez	Procurador Municipal

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Jauja, realice las acciones pertinentes conforme a la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 528-2014-CG, que aprueba la Directiva N° 008-2014-CG/PCOR.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Contraloría General de la República, a los Funcionarios y Servidores Designados, Gerencia Municipal, Oficina de Personal, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Basílica del Señor



Ciclista Jauja



Lago de Parí



Fiesta



Iglesia Corro, Parí



Cascadas de Agua de Tiguay, Parí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
REG. TRIB. N.º 31471
ALCALDE
CARLOS A. GÓMEZ
ACOSTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

117
Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munjauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2015-A/MPJ.

Jauja, 20 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente Técnico "*Mejoramiento y Tratamiento de Veredas y Pavimento de las Calles Colina, Tarapacá, Bolognesi, Grau, Gálvez, Manco Capac, Alfonso Ugarte y Atahualpa dentro del Centro Histórico de Jauja, Provincia de Jauja-Junín*", con Código SNIP N° 313441; Informe N° 093-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, del 20 de Marzo del 2015, de la Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 153-2015-SGIDU/MPJ de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 093-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, del 20 de Marzo del 2015, la Jefe de Estudios y Proyectos, Arq. Mavel K. Alcántara Bravo, informe haber procedido a la elaboración, evaluación y revisión del mencionado Expediente Técnico. Remitiendo dichos actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y solicita que se apruebe el Expediente Técnico

Que, mediante Informe N° 153-2015-SGIDU/MPJ, del 20 de Marzo del 2015, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Renato Edú Barzola Gómez, solicita la aprobación, mediante acto resolutorio del Expediente Técnico del Proyecto "*Mejoramiento y Tratamiento de Veredas y Pavimento de las Calles Colina, Tarapacá, Bolognesi, Grau, Gálvez, Manco Capac, Alfonso Ugarte y Atahualpa dentro del Centro Histórico de Jauja, Provincia de Jauja-Junín*", por el monto de S/.9'472,718.90 (nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos dieciocho con 90/100 nuevas soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (360) días calendario;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

116

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

Teléf: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Tratamiento de Veredas y Pavimento de las Calles Colina, Tarapacá, Bolognesi, Grau, Gálvez, Manco Capac, Alfonso Ugarte y Atahualpa dentro del Centro Histórico de Jauja, Provincia de Jauja-Junin", con Código SNIP N° 313441, por el monto de S/.9'472,718.90 (nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos dieciocho con 90/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (360) días calendario.

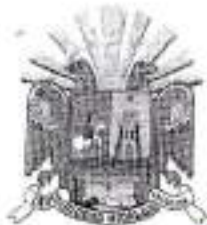
ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente resolución gerencial a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original del cual doy fe.
Jauja.

12 0 MAR 2015

Kelver Castellana Fabian
FEDATARIO
Municipalidad Provincial de Jauja



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 145
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Sub Gerencia de Planeación y Presupuesto
22 ABR. 2015
RECIBIDO
Hora: _____
02 _____
Cmp: _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2015-A/MPJ.

Jauja, 20 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente Técnico "INSTALACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA AV. RICARDO PALMA Y HATUN XAUXA EN LOS DISTRITOS DE JAUJA, YAUYOS Y SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN", con Código SNIP N° 315332; Informe N° 094-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, del 20 de Marzo del 2015, de la Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 154-2015-SGIDU/MPJ de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 094-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, del 20 de Marzo del 2015, la Jefe de Estudios y Proyectos, Arq. Mavel K. Alcántara Bravo, informe haber procedido a la elaboración, evaluación y revisión del mencionado Expediente Técnico. Remitiendo dichos actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y solicita que se apruebe el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 154-2015-SGIDU/MPJ, del 20 de Marzo del 2015, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Renato Edú Barzola Gómez, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Av. Ricardo Palma y Hatun Xauxa en los Distritos de Jauja, Yauyos y Sausa, Provincia de Jauja - Junín", por el monto de S/.9'708,132.36 (nueve millones setecientos ochenta mil ciento treinta y dos con 36/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original del cual no se sustrajo nada.
27 MAR 2015
Helber Camarena Fabián
SECRETARIO
Municipalidad Provincial de Jauja



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362075
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Av. Ricardo Palma y Hatun Xauxa en los Distritos de Jauja, Yauyos y Sausa, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 315332, por el monto de S/9'708,132.36 (nueve millones setecientos ocho mil ciento treinta y dos con 36/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente resolución gerencial a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abel Torres
ALCALDE

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original en su totalidad.
Jauja.

27 MAR 2015

Helver Ovarana Pabán
FEDATARIO
Municipalidad Provincial de Jauja





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0092-2015-A/MPJ

Jauja, 16 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N°027-2015-UL/TSCC/MPJ de fecha 10 de marzo del 2015 emitido por Jefe de la Unidad de Logística; Informe N°062-2015-SGAF/MPJ, de fecha 11 de marzo del 2015 emitido por el Sub Gerente de Administración Financiera; Informe N° 036-2015-OAL-JRSD/MPJ de fecha 11 de marzo del 2015 emitido por Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, en lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de acuerdo al artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, el alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario.

Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones





administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley Nº 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante memorando Nº 006-2015-MPJ/SGPyP, de fecha 10 de febrero del 2015, el sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender las deudas pendientes, proceso de selección en ejecución y/o desiertos del año 2014, los mismos que se encuentran habilitados en los rubros de financiamiento indicados en el documento adjunto, con el detalle siguiente:

Nº	RUBRO	TIPO DE RECURSO	CERTIFICACION	CLASIFICACION	DOCUMENTO	SOLICITANTE	ASUNTO	PROVEEDOR	NºFOL	MONTO
1	7	A	3084	24.13.13	Resolución de Alcaldía N° 075-2014-A/MP	ALCALDIA	Transferencia Centro Poblado Apaycancha correspondiente al mes II semestre 2014	Municipalidad del Centro Poblado de Apaycancha	10	2,500.00
2	13	C	1150	22.23.11	Contrato N° 117-2014-MPJ	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Benito Juan Chávez Cepcha	19	32,232.30
3	13	C	1150	22.23.11	Contrato N° 118-2014-MPJ	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Eder Anís Huamga Yallico	21	32,232.30
4	13	C	1150	22.23.11	Contrato N° 119-2014-MPJ	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Storia Hilda Alvarado Reyes	17	22,295.65
5	13	C	1150	22.23.11	Contrato N° 121-2014-MPJ	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Juliana María Chávez Taipei	15	6,640.00
6	13	C	1150	22.23.11	Contrato N° 122-2014-MPJ	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Melida Silvia Toplo Ramos	16	6,640.00
7	13	C	1150	22.23.11	Contrato N° 120-2014-MPJ	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Froilan Carrayo Ticona	14	20,590.97
8				23.13.11	Contrato N° 047-2014-MPJ	Diferentes áreas de la Municipalidad	Adquisición de combustible petróleo	Negociación con los Ángeles SAC	11	7,898.28



010



	13	C	1150	22.23.11	118-2014-MPJ	Sociales	Agrícolas	Yalisco	21	31,230.10
4	13	C	1150	22.23.11	Contrato N° 119-2014-MPJ	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Gloria Hilda Alvarado Reyes	17	32,235.50
5	13	C	1150	22.23.11	Contrato N° 121-2014-MPJ	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Jufana María Chávez Talpe	15	4,040.00
6	13	C	1150	22.23.11	Contrato N° 122-2014-MPJ	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Nalido Silva Tapia Ramos	14	4,040.00
7	13	C	1150	22.3.11	Contrato N° 120-2014-MPJ	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Froilan Camayo Ticona	14	20,590.97
8				23.13.11	Contrato N° 047-2014-MPJ	Diferentes áreas de la Municipalidad	Adquisición de combustible petróleo	Negociación con los Angeles SAC	11	2,998.28
9				23.13.11	Contrato N° 047-2014-MPJ	Diferentes áreas de la Municipalidad	Adquisición de combustible	Negociación con los Angeles SAC	11	920.70
10				23.13.11	Contrato N° 047-2014-MPJ	Diferentes áreas de la Municipalidad	Adquisición de combustible	Negociación con los Angeles SAC	11	274.91
11				24.13.13	Resolución de Alcaldía N° 087-2014-A/MPJ	IVP MPJ	Transferencia de IVP mes de diciembre 2014	IVP MPJ	6	4,326.00
TOTAL										141,568.09

Por servicios realizados en el ejercicio 2014, hasta por la suma total de **S/. 141,568.09 (ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho con 09/100 Nuevos Soles)**, según detalle del cuadro adjunto al informe N° 027-2015-UL/TSCC/MPJ, de fecha 10 de marzo del 2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en los artículos antecedentes, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Financiera, y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





9			23.13.11	Contrato N° 047-2014-MPJ	Diferent es áreas de la Municip alidad	Adquisición de combustible	Negociacion en los Argolas SAC	11	910.79
10			23.13.11	Contrato N° 047-2014-MPJ	Diferent es áreas de la Municip alidad	Adquisición de combustible	Negociacion en los Argolas SAC	11	774.31
11			24.13.13	Resolución de Alcaldía N° 087-2014-A/MPI	IVP MPI	Transferencia de IVP mes de diciembre 2014	IVP MPI	6	8,326.00
TOTAL									141,568.09

Que, mediante informe N° 027-2015-UL/TSCC/MPI, de fecha 10 de marzo del 2015 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, se remite el resumen de saldos de deudas correspondiente al año 2014, pendientes para incorporación en saldo en balance;

Que, mediante informe N° 062-2015-SGAF/MPI, de fecha 11 de marzo del 2015, emitido por el sub Gerente de Administración Financiera, se remite la relación de obligaciones pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre al año del 2014, para la autorización correspondiente mediante acto resolutivo a fin de cumplir con el pago respectivo;

Que, mediante informe N° 036-2015-OAL-JRSD/MPI, de fecha 11 de marzo del 2015, emitido por Asesoría Legal opina que previo al pago se verifique los bienes adquiridos y la documentación pertinente, proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 176 y 177 del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado y, en tanto se tenga saneada la documentación obligatoria, se expida la resolución de pago y programación correspondiente;

Que, contando con V°B° de la Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Asesoría Legal y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad legal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las siguientes obligaciones de pago:

N°	RUBRO	TIPO DE RECURSO	EFECTIVACION	CLASIFICACION	DOCUMENTO	SOLICITANTE	ASUNTO	PROVEEDOR	N°VOL.	Monto
1	7	A	3084	24.13.13	Resolución de Alcaldía N° 079-2014-A/MPI	ALCALDIA	Transferencia Centro Poblado Apaycancha correspondiente al mes II semestre 2014	Municipalidad del Centro Poblado de Apaycancha	11	1,300.08
2	13	C	1150	22.23.11	Contrato N° 117-2014-MPI	Programas Sociales	Adquisición de productos Agrícolas	Benito Juan Chávez Capcha	19	32,232.18
3					Contrato N°	Programas	Adquisición de productos	Edar Andrés Huaringa		



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0089-2015-A/MPJ

Jauja, 12 de marzo de 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N°059-2015-SGIDUM/MPJ de fecha 10 de febrero de 2015 emitido por la Sub. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre reconfirmación de comité de transferencia de obra mediante acto resolutivo; informe N° 009-2015-JO-SIDU/MPJ, de fecha 09 de febrero de 2015 emitido por la Jefatura de Obras sobre la reconfirmación del Comité de Transferencia de la Obra: "Reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa N° 30484 Sagrado Corazón de Jesús, Distrito de Jauja – Jauja";

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, en lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante el informe N°059-2015-SGIDUM/MPJ de fecha 10 de febrero de 2015 emitido por la Sub. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la reconfirmación del Comité de Transferencia de la obra: "Reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa N° 30484 Sagrado Corazón de Jesús, Distrito de Jauja – Jauja"; ya que el comité formado para la transferencia de la obra ha quedado anulada de oficio, debido a que los integrantes de dicho comité ya no forman parte del personal laboral de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, mediante el informe N° 009-2015-JO-SIDU/MPJ, de fecha 09 de febrero de 2015 emitido por la Jefatura de Obras sobre la reconfirmación del Comité de Transferencia de la Obra, solicita se conforme un nuevo comité para realizar el Acto de Transferencia y levantar las observaciones ante el programa FONIPREL del ministerio de economía.

Que, el segundo párrafo del artículo 3º de la Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Ley 30204, prescribe que "El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión".

El numeral 1 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 prescribe como atribución del alcalde el "Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos" y el numeral 6 establece las facultades de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a los hechos narrados y a los fundamentos expuestos y sus modificatorias Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Transferencia de la obra "Reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa N° 30484 Sagrado Corazón de Jesús, Distrito de Jauja – Jauja", el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE TRANSFERENCIA:

- | | |
|--|---------------------|
| • Arq. Renato Edu Barzola Gómez
Sub. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano | PRESIDENTE |
| • Soc. Julio Ticeran Espíritu
Jefe de la Oficina de Programaciones e Inversiones | 1er. MIEMBRO |
| • C.P.C. Freddy Ronald Camarena Pérez
Sub Gerente de Admiración Financiera | 2do. MIEMBRO |

COMITÉ DE SUPLENTE:

- | | |
|---|---------------------|
| • Arq. Yenifer Arenas Ortega
Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano | PRESIDENTE |
| • Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz
Asesor Legal | 1er. MIEMBRO |
| • Lic. Jimmy Agustín Tenicela Cortez
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto | 2do. MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo Municipal que contravenga la presente resolución o que regule la misma materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a los administrativos Designados, así como a las Gerencias de esta Comuna con las formalidades prevista en Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrés
Alvaró
GM
OK
Santana



Municipalidad Provincial de Jauja
Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0086-2015-A/MPJ

Jauja, 12 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 033-2015-SGAF/MPJ, del 30 de enero de 2015 emitido por la Sub Gerencia Administración Financiera de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, mediante el cual se adjunta, para su aprobación mediante acto resolutorio, el proyecto de la Directiva N° 002-2015-GM-MPJ - "Normas Para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones Para Viajes en Comisión Oficial de Servicios Dentro y Fuera del País, de la Municipalidad Provincial de Jauja"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y que se rige por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades de radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme al Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, la Sub Gerencia de Administración Financiera de esta comuna ha presentado el proyecto de la Directiva N° 002-2015-GM-MPJ - "Normas para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones para Viajes en Comisión Oficial de Servicios Dentro y fuera del País, de la Municipalidad Provincial de Jauja", la que tiene por finalidad normar el otorgamiento de viáticos y/o asignaciones para el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Servidores Administrativos y Contratados Administrativos de Servicios – CAS, asignados para cumplir Comisiones de Servicios al interior y exterior del país;

Que, en la directiva en mención, la misma que forma parte de la presente Resolución en siete (07) Folios, 09 Items y cuatro (04) Formados como anexos, en un total de once (11) páginas, dentro de las cuales se encuentran comprendidas las autoridades de Alta Dirección, las Sub Gerencias, las Áreas y las demás dependencias de la Entidad, que por la naturaleza de sus funciones requieren de dinero en efectivo para atender gastos en comisión oficial de servicios, de acuerdo a sus necesidades;

Que la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, que aprueba las normas técnicas de Control Interno para el Sector Público, Modificada por R.C. N° 1233-2000-CG, preceptúa en la Norma Técnica 700.00 la "Responsabilidad" que tiene el titular, los funcionarios y servidores de rendir cuenta ante las autoridades competentes y ante el público, por los fondos o bienes del Estado a su cargo y/o por una misión u objetivo encomendado;

En Cumplimiento de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera, Unidad de Tesorería y Asesoría Legal;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002 -2015-GM-MPJ "Normas para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones para Viajes en Comisión Oficial de Servicios Dentro y Fuera del País, de la Municipalidad Provincial de Jauja", el mismo que consta de siete (07) folios, nueve (09) Ítems y cuatro (04) Formatos como anexos, en un total de once (11) páginas y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER deje sin efecto a partir de la fecha cualquier otra Directiva que regule la misma materia, que se contraria ose oponga a la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos de esta entidad, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivos:
Abogado
GM
DAI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Ivan R. Torres Acevedo
ALCALDIA



DIRECTIVA N° 002-2015-GM-MPJ

**NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS Y ASIGNACIONES PARA VIAJES EN
COMISIÓN OFICIAL DE SERVICIOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS**

1. JUSTIFICACIÓN

La presente directiva tiene como objetivo precisar los viáticos y/o asignaciones en dinero en efectivo por concepto de Comisiones de Servicios dentro y fuera del país que debe percibir el comisionado sea el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Servidores Administrativos y Contratados Administrativos de Servicio (CAS), quienes por necesidad de servicio tengan que cumplir labores en comisión oficial de servicios fuera del lugar de su residencia a nombre de la Municipalidad Provincial de Jauja, debiéndoles cubrir el gasto de alimentación, hospedaje y movilidad al amparo de las normas establecidas.

2. OBJETIVO

- a) Establecer el procedimiento y criterios para el otorgamiento, registro y control de movilidad, viáticos y/o asignaciones, a fin de hacer posible el cumplimiento de la Comisión de Servicios en forma eficiente.
- b) Establecer y uniformizar el requerimiento mediante una escala de Viáticos, así como la declaración de gastos e informes de viaje.

3. FINALIDAD

- a) La presente Directiva tiene por finalidad normar el otorgamiento de viáticos y/o asignaciones para el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Servidores Administrativos y Contratados Administrativos de Servicios (CAS), asignados a cumplir comisiones de servicios al Interior y exterior del país,

4. ALCANCE

En la presente directiva están comprendidas las autoridades de la Alta Dirección, las Sub Gerencias, Departamentos, Unidades y demás dependencias de la Entidad, que por la naturaleza de sus funciones requieren de dinero en efectivo para atender gastos en comisión oficial de servicios, de acuerdo a las necesidades de las dependencias.

5. BASES LEGAL

- Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N°28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N°28693- Ley General del sistema Nacional de Tesorería
- Ley N°27619- Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos.
- Ley N°28716- Ley de control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N°27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- Ley N°28807- Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica.



soles) corresponde a gastos incurridos por pasaje. De los gastos por viáticos, (alojamiento, Alimentación y movilidad local) del cual el 30% de los viáticos podrán ser justificados con Declaración Jurada, siempre que la comisión tenga una duración superior a las veinticuatro (24) horas, independiente de la categoría ocupacional del servidor o del motivo de la comisión de Servicios, debiendo obligatoriamente utilizar pasajes económicos.

- c) Los Viáticos por comisión de servicios fuera del país para funcionarios, servidores Municipales y personal contratado por la modalidad de contratos Administrativos de servicios – CAS, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas precisadas en el D.S. N°047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N°27619, referida a autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos.
- d) Los viáticos que se otorguen por comisión de servicios fuera del país para funcionarios, servidores municipal y personal contratado por la modalidad de contratos administrativos de servicios-CAS, serán por cada día que dure la comisión o evento, a los que se podrá adicionar por única vez el equivalente a un día de viáticos por concepto de gasto de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América, y de dos días de viáticos cuando el viaje se realice a otro continente.
- e) No procede la autorización de gastos de instalación cuando el costo es asumido por el Estado.
- f) Toda Comisión de servicio dentro o fuera del país, recibirá una retribución económica por día de acuerdo a la escala de Movilidad y Viáticos que se detalla en la presente Directiva.
- g) Los importes por movilidad local en el nivel nacional no podrán exceder S/. 50.00 nuevos soles a excepción del titular del pliego.
- h) En casos excepcionales de emergencias el pasaje se asignara de acuerdo al mercado.
- i) Los pasajes serán otorgados para el desplazamiento terrestre, la autorización será expresa si el desplazamiento es aéreo previa a una debida justificación y en situaciones considerados de emergencia, el cual se fijara de acuerdo al precio del mercado en el momento de producirse la comisión de servicio.
- j) Los demás comisionados están supeditados a lo que se señala en la Escala siguiente:

ESCALA DE MOVILIDAD Y VIATICOS DENTRO DEL PAIS ALCALDE, REGIDORES, FUNCIONARIOS Y DEMAS SERVIDORES

1.-VIATICOS

Por Alojamiento y Estadía

NIVEL	Nivel Nacional (D.S. N° 007-2013- EF) S/.		Nivel Regional		* Nivel Provincial		** Nivel Provincial	
	PASAJE	VIATICOS	PASAJE	VIATICOS	PASAJE	VIATICOS	PASAJE	VIATICOS
Alcalde	160.00	250.00	60.00	100.00	60.00	90.00	40.00	50.00
Regidor, Gerente General, Gerente Municipal, Sub Gerente, Jefes de Áreas, demás servidores y contratos por CAS	100.00	210.00	60.00	90.00	60.00	80.00	40.00	40.00



- g. Las rendiciones de viáticos deberán realizarse conforme a lo estipulado en la presente directiva.
- h. En caso de incumplimiento, la Sub Gerencia de Administración Financiera o la que haga sus veces está facultada para retener las remuneraciones por el importe adecuado del servidor o funcionario omiso, sin observancia a las sanciones correspondientes.
- i. Los funcionarios y servidores municipales una vez cumplida la comisión de servicio están obligados a rendir el informe correspondiente a su jefe inmediato superior con copia a la Gerencia Municipal.
- j. Toda comisión de servicio por delegación cuando sea fuera o dentro del departamento de Junín y por más de 24 horas, será autorizada por el Alcalde o por el Gerente Municipal, previa aceptación o conocimiento de jefe inmediato
- k. No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior capacitación, instrucción o similares, cuando estos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciador del evento, independientemente de la norma que regula la entidad y del funcionario que autorice el viaje.

7.3. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LOS NIVELES REGIONALES, PROVINCIAL Y LOCAL:

Se considera Comisión de Servicio en el ámbito regional a la actividad que tiene que realizarse dentro de la Región Junín y en un periodo mayor a 24 horas, se considera comisión de servicio en el Nivel Local a la actividad que tiene que realizarse dentro de la Provincia de Jauja fuera del centro de trabajo en áreas rurales ubicadas en Centros poblados o Comunidades Campesinas:

- a) Para las Comisiones de servicios dentro del departamento de Junín, siempre y cuando sea una zona alejada del Centro de trabajo, fuera de la Ciudad de Jauja y no mayor a las 24 horas, se reconocerá de forma profesional de la Escala Mínima para Comisiones de Servicios dentro del País (D.S. N° 028-2009-EF, del 05.02.2009).
- b) Para las Comisiones de servicios dentro de la localidad la municipalidad solventará los gastos de movilidad local hasta un monto máximo de S/. 7.00 (siete 00/100 Nuevos soles). La sustentación del gasto se realiza mediante Declaración Jurada, visada por el jefe de la unidad orgánica a la que pertenece el comisionado (Gerente y Sub Gerente) y autorizada por el Sub Gerente de Administración Financiera o el que haga sus veces

8. PROCEDIMIENTO

- a) Autorizada la Comisión de Servicios la gestión para las asignaciones de viáticos y movilidad se efectuara a través de la Sub Gerencia de Administración Financiera o la que haga sus veces y la Unidad de tesorería o la que haga sus veces, previa Certificación presupuestal de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- b) La rendición de cuentas sobre los viáticos y movilidad por derecho de Comisión de servicio se efectuara a través de la Sub Gerencia de Administración Financiera o la que haga sus veces mediante informe, Adjuntando las declaraciones jurada, facturas, boletas de venta y/o documentos sustentatorios de los gastos correspondiente en un plazo máximo 03 días hábiles, contados a partir del retorno de viaje cuando sea en el Nivel Regional o Local, 08 días Calendario, contados a partir de la fecha de retorno cuando la comisión es en el Nivel Nacional y de 15 días calendario cuando la comisión es en el Exterior (Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 68 inc.) Procede la Declaración Jurada de gastos no sustentados con documentos hasta un máximo correspondiente al 10% de UIT (D.S. N° 028-2009-EF, del 05.02.2009).



ANEXO 01

SOLICITUD DE VIATICOS Y/O PASAJES OFICIALES

Jauja, ___ de _____ del 201__

A : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja

ASUNTO : Solicitud de viajes en Comisión Oficial de Servicios

REFERENCIA :

(Indicar documento que origina la comisión de servicios)

1. Nombres y apellidos : _____

2. D.N.I : _____

3. Viajará del : ___/___/___ al ___/___/___

4. Vía : _____

5. Cargo de Comisionado: _____

6. Motivo de Viaje : _____

7. Presupuesto de viáticos y pasajes:

2.3.2.1.2.1 Pasajes Aéreo/Terrestre (ida y retorno) S/. _____

2.3.2.1.2.2 Alimentos, hospedaje y movilidad (por día) S/. _____ S/. _____

TOTAL S/. _____

GERENCIA MUNICIPAL_____
SUB GERENCIA AREA USUARIA_____
SOLICITANTE D.N.I

Por el Presente Autorizo la Retención de mis remuneraciones en caso de incumplimiento de la Rendición de Cuentas dentro de las fechas señaladas en la Directiva Nº 002-2013-GM-MPJ.

RECIBÍ CONFORME

D.N.I: _____

(firma del interesado)

Nota: Este formulario deberá ser llenado en original y copia con un mínimo de 48 horas de anticipación por la dependencia solicitante.



ANEXO 02

INFORME DE VIAJE

Jauja, ____ de ____ del 201__

A _____

DE _____

FECHA SALIDA: _____ HORA: _____

FECHA DE RETORNO: _____ HORA: _____

1. OBJETIVOS DEL VIAJE:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

2. ACCIONES DEL VIAJE:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

3. CONCLUSIONES:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

4. RECOMENDACIONES:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

GERENTE MUNICIPAL

SUB GERENTE AREA USUARIA

COMISIONADO
D.N.I



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA"

In. Ayacucho **093**
Fax: 064 362100
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA CAPITAL DEL PERÚ

CERTIFICO: Que la presente documento es COPIA FIEL del ORIGINAL que se encuentra en la lista, queda anotado con número de registro 236- del libro respectivo.

08 FEB 2016

AQUILLO ALDO COTERA SOSA
REGISTRARIO TITULAR
R. J. 395-2015-A/MPJ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0156-2015-A/MPJ

Jauja, 10 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

Las notas modificatorias:

127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185,186,187,188,189,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236,237,238,239,240,241,242,243,244,245,246,247,248,249,250,251,252,253,254,255,256,257,258,259,260,261,262,263,264

CONSIDERANDO:

Que, son Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular, a nivel de Pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, las Modificaciones Presupuestarias que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobado por el Pliego del Múñi;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 41° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015.

Que, mediante Informe N° 043-2015/SGPYP/MPJ, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone las modificaciones en el nivel funcional programático.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de MARZO.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
10 MAR. 2015
RECIBIDO
03:30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

"Jauja que dulzura, rincóncito de mi valle que yo fuere, podacito de cielo, alegría del corazón."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N° 29856

098

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

CERTIFICO: Que la presente documento es COPIA F.F.L. del ORIGINAL que se le dio a la vista, anotado con número de serie 036 del libro respectivo.

Jauja, 08 FEB 2016

VISTO:
 AQUILINO ALDO LÓPEZ SOSA
 EDUARDO TALA
 R.A. 0222-2015-A/MPJ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0222-2015-A/MPJ

Jauja, 08 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

Las notas modificatorias:

- 205,206,207,208,209,270,271,272,273,274,275,276,277,278,279,280,281,282,283,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298,299,300,301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,312,313,314,315,316,317,318,319,319,320,321,322,323

CONSIDERANDO:

Que, son Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular, a nivel de Pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, las Modificaciones Presupuestarias que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Pliego del titular.

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 41° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015.

Que, mediante Informe N° 054-2015/SGPYP/MPJ, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone las modificaciones en el nivel funcional programático.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de ABRIL.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

EDUARDO TALA
 ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2015-A/MPJ

Jauja, 06 de Marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

Las notas modificatorias: 055, 056, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2011-PROVINCIA, se aprobó el presupuesto de ingresos y Gastos para el año fiscal 2012 del Pliego Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, son Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular, a nivel de Pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, las Modificaciones Presupuestarias que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Pliego del titular;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 41° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 031-2015-MPJ/SGPyP, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto propone las modificaciones en el nivel funcional programático.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de FEBRERO.

Artículo Tercero.- Remitir una copia al Área de Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature and scribbles]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

CERTIFICO: Que la presente documento es COPIA FIEL del ORIGINAL que he verificado y que queda anotado con número de registro: 036 del libro respectivo.

Jauja 08 FEB 2015

AQUILLO ALDO COTERA SOSA
 REGISTRO TITULAR
 N° 081-2015-A/MPJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

094

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

Teléf: 064 362075

www.munjauja.gob.pe

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como funcionarios responsable del cumplimiento de las metas del Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial de Jauja, a los funcionarios indicados en el cuadro siguiente:

METAS A CUMPLIRSE AL 31 DE JULIO DEL 2015

N° Meta	Denominación de Meta y Responsable de Evaluación	Responsable cumplimiento de Meta
5	Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el % establecido en el instructivo. - MINAM.	Ing. Rafael Ángel Galtrra Sorio Sub Gerente de Gestión Ambiental
6	Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligaciones en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I Semestre 2015. - MININTER.	Abog. Robinson Fairs Barrero Canchaya Sub Gerente de Servicio Públicos
7	Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INEObra. - CGR.	Arq. Renato Edu Buzola Gómez Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
8	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIM de inversiones. - MEF.	Arq. Renato Edu Buzola Gómez Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano C.P.P. Fredy Ronald Camarena Perez Sub Gerente de Administración Financiera

METAS A CUMPLIRSE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

N° Meta	Denominación de Meta y Responsable de Evaluación	Responsable cumplimiento de Meta
28	Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa deportivo y recreativo orientados a la masificación deportiva. - TPI2	Prof. Carlos Vargas Romero Sub Gerente de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales
29	Elaboración de un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal. - TPI2	Arq. Renato Edu Buzola Gómez Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Prof. Carlos Vargas Romero Sub Gerente de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales
30	Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INEObra. - CGR.	Arq. Renato Edu Buzola Gómez Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
31	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones. - MEF.	Arq. Renato Edu Buzola Gómez Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano C.P.P. Fredy Ronald Camarena Perez Sub Gerente de Administración Financiera
32	Tratamiento de la remediación pasiva respecto a lo señalado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativos. - MEF.	Abog. Juan Carlos Lucero Rivera Sub Gerente de Administración Tributaria
33	Publicar en la página web de la Municipalidad la relación de establecimientos que cuentan con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) o de Seguridad en Edificios - INE Vigencia dentro de su jurisdicción y la relación de establecimientos fiscalizadores de acuerdo a Ley. - MEF.	Abog. Robinson Fairs Barrero Canchaya Sub Gerente de Servicio Públicos

"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho 093 356
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe



Parroquia de San Mateo



Capitán de Plaza



Laguna de Pisco



Chirino



Convento Cristo Rey



Parque de la Virgen de Guadalupe



ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de las metas programadas y entrega inoportuna de la información en el periodo establecido motivara a determinar responsabilidades administrativas establecidas en el régimen laboral del cual pertenecen los funcionarios responsables, sin perjuicio de cumplir obligatoriamente con la presentación de la información requerida los funcionarios de la municipalidad, en función a las responsabilidades de sus respectivos cargos y encargos, están en la obligación de ejecutar las acciones programadas que les corresponden e informar al coordinador sobre los avances del cumplimiento de las metas en los plazos establecidos.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la evaluación del cumplimiento de las metas en la Municipalidad Provincial de Jauja, se efectuara trimestralmente, con la presentación del informe del avance de las metas programadas, exceptuándose el ultimo trimestre el mismo que deberá ser presentada a más tardar el 15 de diciembre del 2015.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios responsables de la municipalidad, en función a las responsabilidades de sus respectivos cargos y encargos, están en la obligación de ejecutar las acciones programadas que les corresponden y definir acciones al interior de su unidad orientada a cumplir su obligación.

ARTICULO QUINTO: Los Funcionarios responsables de las metas establecidas en el artículo primero, deberán remitir al coordinador en los plazos establecidos en el artículo 16º del mencionado decreto, un informe detallado sobre el cumplimiento de las metas o las razones de su incumplimiento, el mismo que será puesto en conocimiento al concejo municipal.

ARTICULO SEXTO: Notificar de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios responsables, así como a los órganos pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESEY CUMPLASE

C.E. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Ivan Torres Acevedo
ALCALDE

"Jauja que dulzura, rincancito de mi valle que ya quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°079-2015-A/MPJ.

Jauja, 05 de marzo del 2015

VISTO:

El Informe N° 031-2015-SGAF/MPJ, del 28 de enero del 2015, de la Sub Gerencia de Administración Financiera; asimismo, el informe N°0356-2014-UP/MPJ del Jefe de la Unidad de Personal, de fecha 10 de diciembre del 2014; de la opinión legal N°0387-2014-OAJ-RLSS/MPJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de diciembre del 2014; asimismo, del memorando N°003-2015-MPJ/SGPyP, de la Sub Gerencia de Administración Financiera de fecha 22 de enero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Mediante escrito de fecha 26 de noviembre del 2014, doña Teodora Coca Millán, solicita a esta entidad el otorgamiento de los beneficios remunerativos de conformidad con el acuerdo primero del Acta de Acuerdo Colectivo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Jauja y la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, de dicho Acuerdo Colectivo de fecha tres de julio del 2006, se observa que "La Comisión Paritaria Acordó por Unanimidad el incremento de S/.200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) para los servidores trabajadores municipales permanentes los mismos que [fueron] otorgados [...] a partir del mes de julio del 2006 [...] [y] [...] enero del 2007";

Que, doña Teodora Coca Millán, no fue beneficiada con el Acuerdo Colectivo antes mencionado, dado que por cuestiones administrativas no fue incluida como trabajadora permanente de la Municipalidad Provincial de Jauja, existiendo sendas resoluciones que le otorgaban dicho derecho, lo que le conllevó a iniciar un proceso contencioso administrativo a fin de hacer valer sus derechos;

Que, mediante Sentencia N°068-2009 de fecha 17 de junio del 2009, del Juzgado Civil de Jauja, que Fallo declarando FUNDADA, en todas sus partes, de demanda interpuesta por doña Teodora Coca Millán y ordenó que se Reponga a la misma en el Nivel y Categoría como Servidor Público Nombrado, disponiendo que la demandada, Municipalidad Provincial de Jauja, cumpla con incluirla en planillas de pagos de haberes de los servidores nombrados con el Nivel Administrativo SAD – con el cargo de auxiliar, lo cual acarrea el reconocimiento de las remuneraciones y beneficios que dejó de percibir por motivo de no haber sido incluida en el registro de planillas de personal estable o nombrado, por causa de la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°754-2006-A/MPJ;

Que, mediante Informe N°0356-2014-UP/MPJ remitido por el Jefe de la Unidad de Personal, de fecha 10 de diciembre del 2014, solicita el otorgamiento de pago de incremento remunerativo establecido en el Acta de Acuerdo Colectivo suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Jauja SITRAMUNJ con fecha 03 de julio del año 2006, le corresponde el pago solicitado desde el mes de octubre del año 2006;





Que, mediante Opinión Legal N°0387-2014-OAJ-RLSS/MPJ de fecha 22 de diciembre del 2014, recomienda declarar Procedente el pago por concepto de incremento remunerativo, establecido en Acta de Acuerdo Colectivo suscrito entre la Municipalidad Provincial y la Sra. Teodora Coca Millán;

Que, del Memorando N°003-2015-MPJ/SGPyP de fecha 22 de enero del 2015, derivado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta comuna señala que "[...] en el Presupuesto 2015 se encuentra previsto para el pago adicional S/. 200.00, desde el mes de enero a diciembre de [...] la Sra. Teodora Coca Millán" y expresa, además, que "[...] sobre el pago por concepto de incremento remunerativo de los años 2006 al 2014 se considerará en la formulación del Presupuesto Municipal del año 2016, toda vez que en el presupuesto 2015 no se ha previsto este pago";

Que, mediante informe N°031-2015-SGAF/MPJ de fecha 28 de enero del 2015, de la Sub Gerencia de Administración Financiera, al tema abordado por la presente resolución, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se proceda a la autorización correspondiente mediante acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO por concepto de **INCREMENTO REMUNERATIVO** a favor de la solicitante, **Teodora Coca Millán**, por la suma de **S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles)** mensuales, en mérito a la sentencia judicial expedida por el Juzgado Civil de Jauja, mediante resolución número diez del diecisiete de junio del dos mil nueve.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada a la solicitante **Teodora Coca Millán**, la misma que asciende a la suma de **S/. 19,500.00 (diecinueve mil quinientos y 00/100 nuevo soles)**, correspondiente al periodo que se extiende desde el mes de **octubre del año 2006**, hasta el mes de **diciembre del año 2014**, deuda que será programada para su pago en el periodo fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el incremento salarial de la solicitante **Teodora Coca Millán**, por la suma de **S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles)** mensuales, de carácter remunerativo, a partir del mes de enero del 2015 en adelante; de conformidad con el Acta de Acuerdo Colectivo de fecha 03 de julio del 2006, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Jauja – SITRAMUNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a las dependencias competentes de esta comuna la **PROGRAMACIÓN** de los pagos referidos en los artículos precedentes, debiendo incluir en la planilla del mes de marzo, los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero del 2015; en observancia con el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja para el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera, Jefatura de Personal y demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. F. Torres Acevedo
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2015-A/MPJ.

Jauja, 05 de marzo del 2015

VISTO:

El Informe N° 030-2015-SGAF/MPJ, del 28 de enero del 2015, de la Sub Gerencia de Administración Financiera; asimismo, el informe N°0354-2014-UP/MPJ del Jefe de la Unidad de Personal, de fecha 09 de diciembre del 2014; de la opinión legal N°0388-2014-OAJ-RLSS/MPJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de diciembre del 2014; asimismo, del memorando N°003-2015-MPJ/SGPyP, de la Sub Gerencia de Administración Financiera de fecha 22 de enero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Mediante escrito de fecha 26 de noviembre del 2014, doña Carmen Bertha Flores Mallma, solicita a esta entidad el otorgamiento de los beneficios remunerativos de conformidad con el acuerdo primero del Acta de Acuerdo Colectivo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Jauja y la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, de dicho Acuerdo Colectivo de fecha tres de julio del 2006, se observa que "La Comisión Paritaria Acordó por Unanimitad el Incremento de S/.200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) para los servidores trabajadores municipales permanentes los mismos que [fueron] otorgados [...] a partir del mes de julio del 2006 [...] [y] [...] enero del 2007";

Que, Carmen Bertha Flores Mallma, no fue beneficiada con el Acuerdo Colectivo antes mencionado, dado que por cuestiones administrativas no fue incluida como trabajadora permanente de la Municipalidad Provincial de Jauja, existiendo sendas resoluciones que le otorgaban dicho derecho, lo que le conllevó a iniciar un proceso contencioso administrativo a fin de hacer valer sus derechos;

Que, mediante Sentencia de Vista N°1102-2010 de fecha 03 de junio del 2010, expedida por la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, se confirme la Sentencia N°069-2009, del Juzgado Civil de Jauja, de fecha 17 de junio del 2009, que fallo Declarando FUNDADA, en todas sus partes, de demanda interpuesta por doña Carmen Bertha Flores Mallma y ordenó que se Reponga a la misma en el Nivel y Categoría como Servidor Público Nombrado, disponiendo que la demandada, Municipalidad Provincial de Jauja, cumpla con incluirla en planillas de pago de haberes de los servidores nombrados con el Nivel Administrativo SAD – Auxiliar de Oficina, lo cual acarrea el reconocimiento de las remuneraciones y beneficios que dejó de percibir por motivo de no haber sido incluida en el registro de planillas de personal estable o nombrado, por causa de la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°753-2006-A/MPJ;

Que, mediante informe N°0354-2014-UP/MPJ, de fecha 09 de diciembre del 2014, remitido por el Jefe de la Unidad de Personal, se señaló que procede el otorgamiento de pago a la solicitante, por incremento remunerativo establecido en el Acta de Acuerdo Colectivo suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el Sindicato de Trabajadores





Que, mediante Opinión Legal N° 0388-2014-OAJ-RLSS/MPJ, del 22 de diciembre del 2014, se recomienda declarar Procedente el pago por concepto de incremento remunerativo, a favor de Carmen Bertha Flores Mallma, establecido en Acta de Acuerdo Colectivo antes indicado;

Que, mediante memorando N° 003-2015-MPJ/SGPyP, de fecha 22 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta comuna señala que "[...] en el Presupuesto 2015 se encuentra previsto para el pago adicional S/. 200.00, desde el mes de enero a diciembre de [...] la Sra. Carmen Bertha Flores Mallma" y expresa, además, que "[...] sobre el pago por concepto de incremento remunerativo de los años 2006 al 2014 se considerará en la formulación del Presupuesto Municipal del año 2016, toda vez que en presupuesto 2015 no se ha previsto este pago";

Que, mediante Informe N° 030-2015-SGAF/MPJ, del 28 de enero del 2015, de la Sub Gerencia de Administración Financiera, respecto al tema abordado por la presente resolución, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se proceda a la autorización correspondiente mediante acto resolutivo;

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO por concepto de **INCREMENTO REMUNERATIVO** a favor de la solicitante, **Carmen Bertha Flores Mallma**, por la suma de **S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles)** mensuales, en mérito a la sentencia judicial expedida por el Juzgado Civil de Jauja, mediante resolución número diez del diecisiete de junio del dos mil nueve, confirmada por la Primera Sala Mixta de Junín mediante Sentencia de Vista contenida en la resolución número quince del tres de junio del año dos mil diez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada a la solicitante, **Carmen Bertha Flores Mallma**, la misma que asciende a la suma de **S/. 19,500.00 (diecinueve mil quinientos y 00/100 nuevo soles)**, correspondiente al periodo que se extiende desde el mes de octubre del año 2006, hasta el mes de diciembre del año 2014, deuda que será programada para su pago en el periodo fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el incremento salarial de la solicitante, **Carmen Bertha Flores Mallma**, por la suma de **S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles)** mensuales, de carácter remunerativo, a partir del mes de enero del 2015 en adelante; de conformidad con el Acta de Acuerdo Colectivo de fecha 03 de julio del 2006, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Jauja – SITRAMUNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a las dependencias competentes de esta comuna la **PROGRAMACIÓN** de los pagos referidos en los artículos precedentes, debiendo incluir en la planilla del mes de marzo, los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero del 2015; en observancia con el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja para el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera, Jefatura de Personal y demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Nán Torres Acevedo
ALCALDE





Municipalidad Provincial de
JAUJA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0076-2015-A/MPJ.

Jauja, 05 de marzo 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

Visto:

El Informe N° 042-2015-SGAF/MPJ, del 09 de febrero del 2015, de la Sub Gerencia de Administración Financiera; Carta N° 15 Santa Eulalia Contratistas Generales S.A.C.; y,

Considerando:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la constitución política del estado peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde cuenta con atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Carta N° 015 Santa Eulalia Contratistas Generales S.A.C., del 18 de noviembre del año 2014, el representante legal de la empresa Santa Eulalia Contratistas Generales S.A.C., requiere a esta comuna la devolución de garantía de fiel cumplimiento, tras haber ejecutado la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del Barrio Cormis, en la ciudad de Jauja - Junín", por el monto de S/. 238,272.39 (doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos con 39/100 nuevos soles);

Que, con fecha 12 de diciembre del 2012, la Municipalidad Provincial de Jauja, representada por el entonces Gerente Municipal, Héctor Yone Rivas Alvarez y la Empresa Santa Eulalia Contratistas Generales SAC., representada por Percy Pérez Tito, suscribieron el contrato N° 275-2012-MPJ, para la ejecución de la obra de "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del Barrio Cormis, en la ciudad de Jauja - Junín", por el monto de S/. 238,272.39 (doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos con 39/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de obra de (60) días, desde el 19 de diciembre de 2012 y hasta el 16 de febrero del 2013;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2013-GM/MPJ, de fecha 31 de mayo 2013, declaró procedente la paralización temporal de la obra, a solicitud del representante Legal de la municipalidad, por el periodo de 125 días calendarios, a partir del 29/01/13 al 02/06/13 y reiniciarse el 03/06/13; así, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 240-2013-GM/MPJ, de fecha 05 de julio de 2013, se declaró procedente la paralización temporal de la obra, por el periodo antes indicado, hasta su culminación.





Municipalidad Provincial de JAUJA

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2013-GM/MPJ de fecha 17 de julio de 2013, y no encontrando ninguna observación por parte del comité respectivo, se procedió a la recepción de la obra;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2014 la Municipalidad Provincial de Jauja emite Resolución de Gerencia Municipal N°349-2014-GM/MPJ, con la que se resuelve aprobar la **Liquidación Técnica Financiera** de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el barrio Cormis, Jauja – Junín", por el monto de S/. 238,272.39 (doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos con 39/100 nuevos soles), la misma que a la fecha se encuentra consentida;

Que, mediante Informe N° 276-2014-JO-SGIDU/MPJ, el Jefe del Departamento de Obras de esta comuna manifiesta que es procedente la devolución de fondo de garantía a dicha empresa requirente, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 349-2014-GM/MPJ, con la que se aprobó la Liquidación Técnica Financiera de la obra, ascendiendo dicho fondo de fiel cumplimiento a la suma de S/.5,668.41 (cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 41 /100 nuevos soles);

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe N° 012-2015-SGIDU/MPJ, remite la documental respectiva a la Sub Gerencia de Administración Financiera, a fin de continuar con los trámites de caso para efectos de la devolución del fondo de garantía a la Empresa Santa Eulalia, por el monto antes referido;

Por tanto, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y atendiendo a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud incoada por el representante legal de la empresa Santa Eulalia Contratistas Generales S.A.C., respecto a la **DEVOLUCIÓN** de la garantía de fiel cumplimiento tras haber ejecutado la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del Barrio Cormis, en la ciudad de Jauja – Junín", por la suma total de S/.238,272.39 (doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos con 39/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR como suma a devolver por concepto de garantía de fiel cumplimiento la ascendente a **S/. 5,668.41 (cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 41/100 nuevos soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER A CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes, para los fines del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDÍA
JAUJA
Abog. Gen. [Firma]
Accesorio [Firma]



Municipalidad Provincial de JAUJA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2015-A/MPJ

Jauja, 05 de Marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe Técnico N° 117-2014-OPI/MPJ, de fecha 30/12/2014, mediante el cual el *B/Econ. Yasser Quiñonez Reyes, remite entrega de cargo de Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI)* de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica d Municipalidades, Ley 27972, establece que: "... El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 17 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribución del Alcalde a propuesta del Gerente Municipal, designar a los demás funcionarios de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Legislativo N° 102-2007-EF, el órgano resolutor es el titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada rector, gobierno regional o gobierno local. Concordante con ello el artículo 11º de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica N° 27293, dispone que la Oficina de Programación de Inversiones, o la que haga sus veces de los gobiernos locales, son las instancias facultativas para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública; esta atribución puede delegarse por el órgano resolutor a las entidades y empresas adscritas a un gobierno;

Que, dentro la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja se encuentra la Unidad de Programación e Inversiones (OPI), la misma que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edilicia, es parte de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; siendo que a la fecha, la jefatura de dicha unidad recae en el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, siendo necesario, por aspectos de recarga laboral, designar a un nuevo jefe de unidad;

Que, conforme a lo expuesto es necesario adoptar las acciones administrativas pertinentes a fin de designar o encargar un responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de esta Municipalidad; y,





Estando a lo expuesto de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293, y en uso de las atribuciones conferidas en los Incisos 1 y 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Lic. Julio César Ticerán Espíritu, el Cargo de **Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones - O.P.I.** de la Municipalidad Provincial de Jauja, quien desempeñara las funciones y competencias inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Ivan E. Torres Acevedo
ALCALDE



Municipalidad Provincial de JAUJA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0074-2015-A/MPJ.

Jauja, 02 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA,

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus normas modificatorias; la Resolución de Contraloría N° 320-2008-CG, Normas de Control Interno para las entidades del Estado; la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado"; y la Resolución de Alcaldía N° 362-2014-A/MPJ, de fecha 31 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716, se establece en el artículo 1°, que tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, la norma anotada en los artículos 4° y 5°, disponen:

"Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;
- Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

Artículo 5.- Funcionamiento del control interno

El funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales, desarrollándose en forma previa, simultánea o posterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad".





Municipalidad Provincial de JAUJA

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, Contralor General autoriza aprobar la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2014-A/MPJ, de fecha 01 de agosto de 2014, se ha Conformado el COMITÉ DE CONTROL INTERNO de la MPJ, y con Resolución de Alcaldía N° 362-2014-A/MPJ, de fecha 31 de octubre de 2014, se ha Reestructurado el Comité de Control Interno.

Que, estando al cambio de Gestión Municipal 2015 - 2018, en cumplimiento de las Elecciones Regionales y Municipales se ha procedido con la Transferencia de Gestión en cumplimiento de la Ley N° 30204, LEY QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, y en cumplimiento de la Directiva N° 008-2014-CG/PCOR, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 528-2014-CG, por lo que se ha procedido al cambio de funcionarios de la Gestión Municipal y en mérito a ello se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 362-2014-A/MPJ, de fecha 31 de octubre de 2014, y la Resolución de Alcaldía N° 260-2014-A/MPJ, de fecha 01 de agosto de 2014, procediéndose a emitir un nuevo acto administrativo y un nuevo Comité de Control Interno, que cumpla sus funciones de acuerdo a Ley.

Que, por los considerando que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 260-2014-A/MPJ, de fecha 01 de agosto de 2014, y la Resolución de Alcaldía N° 362-2014-A/MPJ, de fecha 31 de octubre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR EL COMITÉ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Andrés Santos Huamán. Gerente Municipal	Presidente
Judith Magnolia Antonio Villegas Secretaría General	Secretario
Jimmy Agustín Tenicela Cortez Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	Primer Miembro
Juan Carlos Bueno Rivera Sub Gerente de Adm. Tributaria.	Segundo Miembro
Juan Ramón Sánchez Díaz Asesor Legal	Tercer Miembro
Rafael Ángel Galarza Soto Sub Gerente de Gestión Ambiental	Cuarto Miembro
C.P.C.C. José Samaniego Ordoñez Jefe del OCI	Veedor

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Jauja, se sirvan Elaborar el Plan de Trabajo en plazo inmediato.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DÉJESE sin efecto las normas que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Ivan Torres Acevedo
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0073A-2015-A/MPJ

Jauja, 02 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 022-2015-UL/TSCC/MPJ de fecha 02 de marzo de 2015, emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Jauja, quien informa sobre la Suscripción de Contrato Complementario para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 02 de abril de 2014, se suscribió Contrato N° 035-2014-MPJ entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Empresa MOLINERA SELVA E.I.R.L., con RUC N° 20359435364 debidamente representado por su apoderado Sr. LUIS FEDERICO JAIME TOBAR con DNI. N°20567010 para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, por el monto de S/. 11,689.92 (once mil seiscientos ochenta y nueve con 92/100 nuevo soles) incluido I.G.V., por la compra de S/.14,432.00 hojuelas de Avena Quinua Kiwicha con Harina de trigo y Maca precocida fortificada con vitaminas y minerales X 1312grs., al precio unitario de S/. 8.10 (ocho y 10/100 nuevos soles) por bolsa;

Que, con fecha 31 de Marzo de 2014, se suscribió Contrato N° 034-2014-MPJ entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Empresa NIISA CORPORATION S.A., con RUC N°20502503180 debidamente representado por el Gerente General Sr. MOISES MARTIN ALFARO BARRETO, con DNI. N°08561152 para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, por el monto de S/. 123,200.00 (Ciento veintitrés mil doscientos con 00/100) incluido IGV; por la compra de 4,400 mil latas en tarro de Leche Evaporada Entera x 410 grs., al precio unitario de S/. 2.80 (dos y 00/100 nuevos soles) por lata;

Que, con informe N° 0025-2015-SG DESPE-JPVL/MPJ, la Tc. Enf. María Luisa Nuñez Balvín, encargada del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja, solicita contrato complementario del PVL para las 1,100 beneficiarias, ya que el almacén de dicho programa se encuentra totalmente desabastecido, para lo cual adjunta los respectivos requerimientos, por lo que sugiere que se realice una compra complementaria de los productos de Leche Evaporada Entera x 410 grs y hojuelas de Avena Quinua Kiwicha con Harina de trigo y Maca precocida fortificada con vitaminas y minerales X 1312 grs. para los meses de Enero, Febrero y Marzo;

Que, el artículo 182° del D.S. 184-2008-EF, faculta a las instituciones que se encuentran inmersas del ámbito del D. LEG. 1017, para que puedan adquirir dentro de





los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, en forma complementaria, bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez, y cuando culmine el proceso de selección convocado hasta un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a las adquisiciones o contratación;

Que con informe N° 015-2015-UL/HRM/MPJ, el jefe de unidad logística indica que se puede realizar de inmediato la carta invitación de firma de contrato complementario hasta el 30% del contrato original a las Empresas NIISA CORPORATION S.A. y MOLINERA SELVA E.I.R.L.LTDA;

Estando a los considerando anteriormente expuesto, y al informe N° 0025-2015-SG DESPE-JPVL/MPJ de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg. 1017 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 184-2009-PCM, que reglamente la citada ley, al Presupuesto del Año Fiscal 2015; y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato Complementario al Contrato N° 035-2014-MPJ, suscrito por la Municipalidad Provincial de Jauja y la Empresa MOLINERA SELVA E.I.R.L., con RUC N° 20359435364, para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA por el monto de **S/. 35,069.76 (treinta y cinco mil sesenta y nueve con 76/100 nuevo soles)** incluido IGV, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Contrato Complementario al contrato N° 034-2014-MPJ, suscrito por la Municipalidad Provincial de Jauja y la Empresa NIISA CORPORATION S.A., con RUC N°20502503180, para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, por el monto de **S/. 35,960.00 (Treinta y cinco mil novecientos sesenta con 00/100)** incluido IGV; de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a las específicas de gasto señaladas en los informes de Crédito presupuestario N° 0000000241 – NUEVOS SOLES y N° 0000000242, los mismos que obran en el expediente administrativo que da origen a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Financiera y demás órganos competentes a fin de que inicien los trámites del caso para la adquisición de los productos materia de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrés
Roldán
CM
DAL
Sindicato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Torres Acevedo
ALCALDE



Municipalidad Provincial de
JAUJA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0072-2015-A/MPJ.

Jauja, 26 de febrero 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

Visto:

El Informe N° 017-2015-UL/TSCC/MPJ, mediante el cual la Jefatura de la Unidad de Logística de esta comuna, requiere a la Gerencia Municipal la Conformación del Comité Especial Permanente para Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía; y,

Considerando:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la constitución política del estado peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";

Por tanto, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y atendiendo a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité Especial Permanente encargado de los procesos de selección derivados de las Adjudicaciones de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente** : C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez – Sub Gerente de Administración Financiera.
- 1er Miembro** : Bach. Cont. Teodolfo Soto Ccanto – Jefe de la Unidad de Logística.
- 2do Miembro** : Arq. Renato Edú Barzola Gómez – Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

MIEMBROS SUPLENENTES:

- Del Presidente** : Lic. Adm. Jimmy Agustín Tenicela Cortez – Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Del 1er Miembro** : Lady Laura Salcedo Rosas – Jefe de la Unidad de Adquisiciones.
- Del 2do Miembro** : Arq. Yenifer Arenas Ortega – Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial Permanente deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Especial Permanente está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad de Jauja, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los miembros del Comité Especial Permanente, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a la unidad de Logística.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abog.  Torres Acevedo
ALCALDE



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0071-2015-A/MPJ.

Jauja, 26 de Febrero 2015

VISTO:

El INFORME N° 018-2015-UL/TSCC/MPJ remitido por el Jefe de la Unidad de Logística, con la rúbrica del Sub Gerente de Administración Financiera, de fecha 26 de Febrero 2015, con la cual solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones para el Año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, en su artículo 8° "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", en tanto que el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 9° prescribe que la "[...] modificación del Plan Anual de Contrataciones el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: Cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior";

Que, el Jefe de la Unidad de Logística, a través de Informe N° 018-2015-UL/TSCC/MPJ de fecha 26 de febrero del 2015, solicita de forma sustentada, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el extremo del incluir los siguientes servicios de consultoría:





Municipalidad Provincial de JAUJA

- ✓ Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, provincia de Jauja - Junín".
- ✓ Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Tratamiento de Veredas y Pavimento de las Calles Colina, Tarapacá Bolognesi, Grau, Gálvez, Manco Capac, Alfonso Ugarte y Atahualpa dentro del Centro Histórico de Jauja, Provincia de Jauja - Junín".
- ✓ Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas Veredas y Áreas Verdes de las Calles La Mar, Sucre, Ayacucho, Junín, Bolívar, Salaverry, Arica y Acolla en el Centro Histórico de Jauja, Provincia de Jauja - Junín".
- ✓ Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en Jr. San Martín Cuadras 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 y Jr. Cahuide Cuadra 1 Distrito de Jauja Provincia de Jauja - Junín".

Por tanto, estando en las normas legales citadas, con conocimiento de y visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Jauja para el Ejercicio Fiscal 2015, el mismo que como anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INCLUIR la contratación de lo siguiente:

- ✓ Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, provincia de Jauja - Junín".
- ✓ Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Tratamiento de Veredas y Pavimento de las Calles Colina, Tarapacá Bolognesi, Grau, Gálvez, Manco Capac, Alfonso Ugarte y Atahualpa dentro del Centro Histórico de Jauja, Provincia de Jauja - Junín".
- ✓ Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas Veredas y Áreas Verdes de las Calles La Mar, Sucre, Ayacucho, Junín, Bolívar, Salaverry, Arica y Acolla en el Centro Histórico de Jauja, Provincia de Jauja - Junín".



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

- ✓ Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en Jr. San Martín Cuadras 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 y Jr. Cahuide Cuadra 1 Distrito de Jauja Provincia de Jauja – Junín".

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento del Organismo Supervisor de Contrataciones y Adquisiciones del Estado OSCE, la presente resolución dentro de los plazos establecidos en la Normatividad Vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abog. Iván F. Torres Acevedo
ALCALDE



Municipalidad Provincial de JAUJA

"Cita de la Promoción de la Industria responsable y del Comercio Electrónico"
"Jauja, Municipalidad Sin Fronteras"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2015-A-MPJ

Jauja, 25 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTOS:

La solicitud presentada con Exp. N° 5580-2014, presentado por el Sr. Guillermo Raúl Suarez Mayta, empleado asignado a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Jauja solicita el otorgamiento de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece; "las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización"; máxime, que las Municipalidades son típicas entidades administrativas, a las que se aplican en forma directa la Ley de Procedimiento Administrativo General dado que efectúan funciones administrativas, al interior de los Gobiernos Locales se realizan múltiples procedimientos administrativos, entonces esta regulación corresponde a la Ley de Procedimiento Administrativo General y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Del expediente administrativo con fecha 19 de noviembre de 2009, se tiene que el administrado se encuentra solicitando el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y por gastos de sepelio, amparado su pedido en los artículos 144° y 145° del reglamento de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones, decreto supremo N°005-90-PCM, respectivamente.

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 622-2009-A/MPJ de fecha 19 de noviembre del 2009, se Suspende el Procedimiento Administrativo seguido por don Guillermo Raúl Suárez Mayta, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, hasta que el órgano jurisdiccional declare el derecho que defina el litigio, se tiene que mediante Expediente N° 5580-2009 el Sr. Guillermo Raúl Suárez Mayta, presenta recurso de reconsideración contra la Resolución de alcaldía N° 622-2009-A/MPJ,

Que, mediante resolución de alcaldía N°057-2010-A/MPJ, de 19 de enero del 2010, se declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado.

Que, mediante escrito de fecha 26 de setiembre de 2014, el administrado, Guillermo Raúl Suárez Mayta, solicita la activación de su expediente de pago de subsidio por fallecimiento y sepelio.

Que el artículo 144° del reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones, decreto supremo N°005-90-PCM, prescribe "que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones



Municipalidad Provincial de JAUJA

totales"; en ese sentido, la sola muerte de un familiar directo acarrearía como consecuencia el derecho de pago de subsidio.

Por su parte, el artículo 145º del mismo cuerpo normativo precisa que "el subsidio por gastos de sepelio – haciendo atinencia al concepto de gastos de sepelio especial – será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; lo cual no resultaría aplicable al presente caso por insuficiencia probatoria.

Que, con Informe N° 0358-2014-UP/MPJ de fecha 10 de diciembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Personal manifiesta que al servidor administrativo de esta entidad le corresponde el subsidio por fallecimiento de su Sra. Madre Natividad Mayta de Suarez el monto de S/: 2,200.00 Nuevos soles, del mismo modo manifiesta que al administrado no le corresponde el subsidio de pago por sepelio, pues la acreditación de los gastos presentados se encuentran a nombre del Sr. Julio Víctor Suarez Mayta hermano del administrado.

Que con Informe N°022-2015-MPJ/SGPyP de fecha 23 de febrero de 2015, el sub gerente de planeamiento y presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 2,200.00 para el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del administrado.

Que, mediante Opinión Legal N° 0024-2015-OAL-JRSD/MPJ, opina se declare procedente la solicitud presentado por el Sr. Guillermo Raúl Suarez Mayta, de fecha 19 de noviembre de 2009 sobre el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, del mismo modo opina declarar improcedente la solicitud presentado por el administrado sobre el pago de subsidio por pago de sepelio.

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Guillermo Raúl Suárez Mayta, de fecha 19 de noviembre de 2009 sobre pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, correspondiéndole la suma de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos Nuevos Soles), habiéndose estimado dicho monto por el Jefe de la Unidad de Personal de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de subsidio por gastos de sepelio presentado por el servidor de administrativo.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Financiera y Jefatura de Personal de la Municipalidad Provincial de Jauja, realizar los trámites que corresponde con la finalidad de atender y cumplir con lo especificado en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera, Jefatura de la Unidad de Personal y demás unidades orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abog. Ivan F. Torres Acevedo,
ALCALDE

cc./Archivo
SMMA/jnav



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 356
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2015-A/MPJ

Jauja, 23 de Febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS:

El Informe N° 010-2015-GM/MPJ, remitido por el Gerente Municipal de la entidad; el Informe N° 024-2015-UPER/MPJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal; los Oficios N° 006 y 008-2015-SG/SITRAMUNJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna del Estado Peruano, conforme a la modificación del Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 17972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política confiere a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 6j del Artículo 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo 26 de la citada norma establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por el contenido de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece en el Capítulo VI, Derechos Colectivos, y específicamente en los artículos 43° y 44°, la forma de inicio y la Negociación Colectiva. De la misma manera el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en el Título V, Capítulo II, la Negociación Colectiva.

Que, mediante el Informe N° 0102015-GM/MPJ, el Gerente Municipal de esta entidad solicita formalizar la conformación de la Comisión Paritaria que tendrá a su cargo la negociación del Pliego de Reclamos para el Año Fiscal - 2016, exponiendo que mediante los Oficios N° 006 y 008-2015-SG/SITRAMUNJ, el Secretario General del SITRAMUNJ presentó el Pliego de Reclamos para el Año Fiscal 2016 y Acreditación de representantes para la conformación de la referida comisión.



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

072

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

Teléf: 064 362075

www.munijauja.gob.pe



Parroquia San Juan



Carretera Jauja



Laguna de Pauc



Celeste



Catedral Clara Paz



Cascada

Que, con fecha 20 de Febrero del 2015 el Jefe de la Unidad de Personal emitió el Informe N° 024-2015-UP/MPJ, de cual se extrae que los Artículos 24°, 26°, 28° y 194°; y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Estado Peruano versan sobre los derechos y libertades que son reconocidos, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos, los mismos que fueron ratificados por el estado Peruano, referentes a los derechos de sindicalización y negociación colectiva.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política de Estado Peruano; Ley N° 27444; y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFOMAR la **COMISIÓN PARITARIA** para realizar la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Año Fiscal - 2016; la misma que queda conformada como sigue:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

- Abog. Andrés Plácido SANTOS HUAMAN **PRESIDENTE**
Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja
- Lic. Adm. Jimmy Agustín TENICELA CORTEZ
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Abog. Juan Ramon SÁNCHEZ DÍAZ
Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja.

EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES (SITRAMUNJ)

- Sr. Joel Yasin VARGAS LÓPEZ
- CPC. Zaira Giovana GARCÍA LIND
- Abog. Roxana Patricia MINAYA GAMARRA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, encargando a la Secretaria General efectuar la notificación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los miembros designados, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja para su fiel y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
"JAUJA"
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ**

Jr. Ayacucho N° 801
Fax: 362165
Teléf.: 064 362075
www.munijauja.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021 -2015-MPJ/A

Jauja, 23 de Febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) para el año fiscal 2015.

Que, el artículo 16° del referido Decreto Supremo, señala que mediante Resolución de Alcaldía las Municipalidades designaron un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas y su posterior informe a las instancias correspondientes.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como coordinador de la Municipalidad provincial de Jauja para la implementación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos para el año Fiscal 2015 el funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos: Jimmy Agustín Tenicela Cortez
Cargo que ocupa en la Entidad: Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Correo electrónico: jimmyteni@hotmail.com
Teléfono de la Municipalidad: 064-362075 Anexo 219
Teléfono de contacto: 985444449 – RPM #985444449

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDE
Ing. Ivan F. Torres Acevedo
ALCALDE

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es una reproducción de su original del cual consta.
Jauja, 03 Mar 2015
Helver Carolina Fabian
SECRETARIO
Municipalidad Provincial de Jauja



Plaza de Armas



Caravela Urbana



Laguna de Tarma



Oruro



Capilla San Vicente



Cerro de Ajay

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA



Municipalidad Provincial de
JAUJA

070

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0062-2015-A/MPJ.

Jauja, 23 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTOS:

El Informe N° 0023-2015-JPVL/MPJ, de la Jefatura del Programa de Vaso de Leche de esta comuna, mediante el cual requiere la designación del comité para la adquisición de alimentos para el programa antes referido; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad con el Art. 27º del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...”;

Que, de conformidad con el Art. 24º del Decreto Legislativo N° 1017 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado “ El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...”;

Que, conforme al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2015, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 0022-2015-A/MPJ, de fecha 26 de enero de 2015; la Municipalidad Provincial de Jauja tiene programado para el presente año la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche - PVL; y, a efectos de lograr su cumplimiento se debe designar al Comité Especial que llevará adelante el Proceso de Selección;

Que, con fecha 15 de febrero del año en curso, en sesión del programa vaso de leche, se designó como veedora ad-honorem que participará en el proceso de adquisición de insumos para el programa vaso de leche a la señora Miriam De La Cruz Cedillo, en su calidad de presidente del Barrio El Porvenir – Jauja.





Municipalidad Provincial de **JAUJA**

069

Que, el último Párrafo del Numeral 4.1) del artículo 4º de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias Para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley No. 27712, establece que en el Comité Especial de Adquisiciones para el Programa Vaso de Leche, participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad honorem;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43º y numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ ESPECIAL** para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS** para el **PROGRAMA VASO DE LECHE – PVL 2015**, el que quedará integrado de la manera siguiente:

TITULARES:

Presidente: C.P.C. FREDY RONALD CAMARENA PÉREZ – SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Primer Miembro: TÉC. ENF. MARÍA LUISA NÚÑEZ BALVIN – JEFA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

Segundo Miembro: C.P.C. TEODOLFO SOTO CCANTO – JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA.

SUPLENTE:

Del Presidente: SRA. LADY LAURA SALCEDO ROSAS – JEFE DE ADQUISICIONES.

Del Primer Miembro: PROF. CARLOS VARGAS ROMERO, SUB GERENTE DE DESPE.

Del Segundo Miembro: ABOG. JUAN CARLOS BUENO RIVERA, SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial designado la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, con el postor ganador; y, asumirá funciones a partir de la expedición de la presente Resolución, actuando en perfecta armonía a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como veedora, elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, quien ejercerá dicho cargo en forma ad honorem, a la siguiente madre de familia:

- **MIRIAM DE LA CRUZ CEDILLO, CON DNI 00374125 – PRESIDENTE DEL BARRIO EL PORVENIR – JAUJA.**

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado, con los actos administrativos pertinentes y registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Jauja
ALCALDÍA
JAUJA
Abog. Ivan F. Torres Acevedo
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2015-A/MPJ

Jauja, 23 de Febrero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 011-2015-CM/MPJ de fecha 23 de febrero del 2015, mediante el cual se aprueba la conformación del Comité de Administración del programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja, para el ejercicio 2015 - 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece en el numeral 2.1 de su Artículo 2º, que *"en Cada municipalidad provincial en el distrito capital de la Provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformada por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura"*;

Que, con Informe N° 003-2015-JPVL/MPJ, de fecha 04 de febrero del 2015, la Jefa del Programa de Vaso de Leche, informa al Sub Gerente de Desarrollo Económico Social y Programas Sociales, que con fecha 02 de febrero del año en curso se procedió a la designación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con Informe N° 015-2015-SG DESPE/MPJ de fecha 04 de febrero del 2015, el Sub Gerente de desarrollo Económico Social y Programas Especiales, requiere a Gerencia Municipal la expedición de resolución de Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con Opinión Legal N° 0036-2015-OAL-JRSD/MPJ, de fecha 11 de febrero del 2015, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja opina que se eleve a Sesión de Concejo el presente expediente a fin de que dicho órgano ratifique o modifique la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche;





Que, con Acuerdo de Concejo N° 011-2015-CM/MPJ, de fecha 23 de febrero de 2015, se acuerda aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja, para el ejercicio 2015 – 2016;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y su modificación de Productores Agropecuarios del Vaso de Leche y su modificatoria, Ley N° 27716.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA CONFORMACIÓN del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad provincial de Jauja, para el ejercicio 2015 – 2016, la misma que partir de la fecha estará integrada por:

- PRESIDENTE :** **ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja
- SECRETARIA :** **SRA. MARIA LUISA NUÑEZ BALVIN**
Jefa del programa Social de Vaso de leche de la MPJ
- MIEMBRO :** **LIC. SARA ISABEL PONCE RÍOS**
Nutricionista de la Red de Salud del Hospital Domingo Olavegoya – Jauja
- MIEMBRO :** **ING. MAX VILLAGARAY ZEGARRA**
Director de la Agencia Agraria – Jauja
- MIEMBRO :** **SRA. HAYDE ESPINOZA RIVERA DE BALDEÓN**
Presidente del Barrio Mariscal Castilla
- MIEMBRO :** **SRA. MERI GÓMEZ RAMÓN**
Presidente del Barrio AA. HH. Horacio Zevallos Gámez
- MIEMBRO :** **SRA. MODESTA SORIANO ROSALES**
Presidente del Barrio Yacurán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros designados en el artículo presente, el fiel cumplimiento a sus funciones conforme establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR y poner de conocimiento a los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y Unidades Orgánicas relacionadas con la presente resolución para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo del mismo o menor nivel que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Ivan F. Torres Acevedo
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 044-2015-A/MPJ

Jauja, 10 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA.

VISTO:

La Carta Nº 001-2015/EMCH, del catorce de enero del año en curso; Oficio Nº 02-2014-C.E/SJ-P, del diecisiete de noviembre del dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados – Ley Nº 28440.

Que, de la revisión del expediente sobre Elecciones Municipales para Alcalde y Regidores del Centro Poblado San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchayllo, Provincia de Jauja, se ha desarrollado teniendo en cuenta el Artículo 2º de la Ley Nº 28440, es decir el Alcalde Provincial convocó a elecciones, se conformó el Comité Electoral reconocido mediante Resolución de Alcaldía, habiéndose llevado a cabo el proceso electoral según el cronograma de elecciones con el que se dispuso la instalación del Comité Electoral, la recepción de listas, designó a los miembros de mesa de votación, luego se efectuó la convocatoria, la inscripción de listas de candidatos ante el Comité Electoral, acta de instalación de mesa, acta de apertura, acta de sufragio y acta de escrutinio y padrón de sufragantes, habiendo comunicado con Oficio Nº 02-2014-C.E/SJ-P el resultado de los comicios electorales, adjuntando los documentos pertinentes, se ha cumplido con lo que dispone la Ley Nº 28440;

Que, en el precitado oficio Nº 02-2014-C.E/SJ-P, los miembros del Comité Electoral, requieren al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, que se proceda a la proclamación de la lista ganadora de las elecciones llevadas a cabo el veintiséis de octubre del año dos mil catorce, precisando que dicha lista se encuentra conformada de la siguiente manera:

Alcalde: Periodo Enero 2014 – Diciembre del 2018.

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Agrup. Política	Votos	Lista Ganadora
01	Edson Javier Manani Chucos	20073799	Partido Político Fuerza Popular	128	Ganador

Plana de Regidores y/o Regidoras

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Agrupación Política
01	FÉLIX ZEVALLOS VENTOCILLA	20664942	Partido Político Fuerza Popular





02	JHONNY ESPINOZA CUADRADO	20666052	Partido Político Fuerza Popular
03	VIDAL SILVIA HURTADO VERÁSTEGUI	26666034	Partido Político Fuerza Popular
04	MIRIAN KARINA SAMANIEGO ROJAS	41546414	Partido Político Fuerza Popular
05	JESÚS ISAAC EGOAVIL HURTADO	80209034	Partido Político Fuerza Popular

Que, el artículo 8º de la Ley 28440, establece que "El alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtienen la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática".

Y, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **PROCLAMAR y DESIGNAR** a las Autoridades Municipales Elegidas de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchayllo, Provincia de Jauja, Región Junín, en elecciones municipales del 26 de octubre del 2014, para el periodo edil 2015 - 2018, y la conforman las siguientes personas:

- **ALCALDE** : Edson Javier Mananí Chucos D.N.I. N° 20073799.
- **REGIDOR** : Félix Zevallos Ventocilla D.N.I. N° 20664942.
- **REGIDOR** : Jhonny Espinoza Cuadrado D.N.I. N° 20666052.
- **REGIDOR** : Vidal Silvia Hurtado Verástegui D.N.I. N° 26666034.
- **REGIDOR** : Mirian Karina Samaniego Rojas D.N.I. N° 41546414.
- **REGIDOR** : Jesús Isaac Egoavil Hurtado D.N.I. N° 80209034.

Artículo 2º.- **ENCARGAR** a Secretaría General la elaboración de la credenciales del Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Pachacayo, distrito de Canchayllo, Provincia de Jauja, Región Junín.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la presente resolución a los interesados, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y demás oficinas de la Municipalidad Provincial de Jauja, así como al Instituto Nacional de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. J. Torres Acevedo
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0042-2015-A/MPJ

Jauja, 09 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N°043-2015-SGAF/MPJ, de la Sub Gerencia de Administración Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Informe N°043-2015-SGAF/MPJ, de la Sub Gerencia de Administración Financiera, remitido a la Gerencia Municipal, se designa a los miembros para caja chica según descripción siguiente:

Johanna Ruth Torres Fabián, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, identificada con DNI N° 43879972, como responsable de los manejos de los fondos de Caja Chica, por un tope máximo de asignación de S/.1,200.00 (un mil doscientos y 00/100 nuevos soles), en el Rubro 8, específica de gasto 2.3.1.99.1.99 por S/.600.00 (seiscientos y 00/100 nuevos soles); y específica de gasto 2.3.2.7.11.99, por S/.600.00 (seiscientos y 00/100 nuevos soles).

Milagro Landa Espinoza, Secretaria de la Sub Gerencia de Administración Financiera, identificada con DNI N° 20723625, como responsable de los manejos de los fondos de Caja Chica, por un tope máximo de asignación de S/.2,000.00 (dos mil doscientos y 00/100 nuevos soles), en el Rubro 9, específica de gasto 2.3.1.99.1.99 por S/.1,000.00 (un mil y 00/100 nuevos soles); y específica de gasto 2.3.2.7.11.99, por S/.1,000.00 (un mil y 00/100 nuevos soles).

Rosmel Jhoni Martel Delao, Secretario en la Sub Gerencia de Servicios Municipales, identificado con DNI N° 42879992, como responsable de los manejos de los fondos de Caja Chica, por un tope máximo de asignación de S/.800.00 (ochocientos y 00/100 nuevos soles), en el Centro Cívico, Rubro 9: específica de gasto 2.3.1.99.1.99 por S/.300.00 (trescientos y 00/100 nuevos soles); y específica de gasto 2.3.2.7.11.99, por S/.300.00 (trescientos y 00/100 nuevos soles); Rubro 8: específica de gasto 2.3.1.99.1.99 por S/.100.00 (cien y 00/100 nuevos soles); y específica de gasto 2.3.2.7.11.99, por S/.100.00 (cien y 00/100 nuevos soles); debiendo, para el manejo de los fondos de Caja Chica debe aplicarse la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a **Johanna Ruth Torres Fabián**, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, identificada con DNI





Nº 43879972, como responsable de los manejos de los fondos de Caja Chica, por un tope máximo de asignación de S/.1,200.00; según la descripción siguiente:

Rubro: 08
Sec Fun: 0003

Unidad Orgánica	Específica	Detalle	Hasta
ALCALDÍA, COBRANZA COACTIVA, CONCEJO MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, OPI, PATRIMONIO, RECAUDACIÓN, SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE DESPE, TURISMO, UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, VASO DE LECHE Y OTROS.	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	600.00
	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	600.00
		Total	1,200.00

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a Milagro Landa Espinoza, Secretaria de la Sub Gerencia de Administración Financiera, identificada con DNI Nº 20723625, como responsable de los manejos de los fondos de Caja Chica, por un tope máximo de asignación de S/.2,000.00 (dos mil doscientos y 00/100 nuevos soles), según la descripción siguiente:

Concejo Municipal

Rubro: 09
Sec Fun: 0006

Unidad Orgánica	Específica	Detalle	Hasta
Asesoría legal, unidad de contabilidad, demuna, departamento de deportes, departamento de desarrollo urbano, departamento de obra, educación y biblioteca, estudios y proyectos, imagen institucional, unidad de logística, mantenimiento de vías, mercado y camal, oci, omaped, procuraduría, registro civil, secretaria municipal, sub gerencia de administración financiera, sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano, unidad de personal, unidad de presupuesto, unidad de tesorería y otros.	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	1,000.00
	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	1,000.00
		Total	2,000.00

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a Rosmel Jhoni Martel Delao, Secretario en la Sub Gerencia de Servicios Municipales, identificado con DNI Nº 42879992, como responsable de los manejos de los fondos de Caja Chica, por un tope máximo de



asignación de S/.800.00 (ochocientos y 00/100 nuevos soles), según la descripción siguiente:

Centro Cívico

Rubro: 08

Sec Fun: 0030

Unidad Orgánica	Específica	Detalle	Hasta
RESIDUOS SÓLIDOS	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	100.00
	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	100.00
			200.00

Centro Cívico

Rubro: 09

Sec Fun: 0030

Unidad Orgánica	Específica	Detalle	Hasta
Parques y Jardines, transportes, serenazgo y defensa civil, sub gerencia de medio ambiente, policía municipal, sub gerencia de servicios municipales y otros.			
	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	300.00
	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	300.00
			600.00

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente la presente resolución a las personas designadas para los fines del caso.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y demás Órganos Administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo
Asesor
GM
GAL
GPP
Secretaría

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDIA
JAUJA
Ing. Ivan A. Torres Acevedo
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0041-2015-A/MPJ

Jauja, 09 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe Nº 010-2015-CBP-SGAF/MPJ, del 21 de enero del 2015, de la Jefatura de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales; Informe Nº 0003-2015-BM/MPJ, del 22 de enero del 2015, del responsable de Biblioteca Municipal; Informe Nº 005-2015-SG.DESPE/MPJ, del 22 de enero del 2014, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Programas Especiales – DESPE; Informe 040-2015-SGGA/MPJ, del 27 de enero del 2015, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; Informe Nº005-2015-MPJ/SGPyP, del 30 de enero del 2015, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

El último párrafo del numeral 8 del artículo 37º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, mediante Informe Nº 010-2015-CBP-SGAF/MPJ, del 21 de enero del 2015, la Jefatura de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales remite a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su propuesta de TUSNE 2015;

Que, mediante Informe Nº 0003-2015-BM/MPJ, del 22 de enero del 2015, el responsable de Biblioteca Municipal, remite a la Sub Gerencia de DESPE, su informe sobre la situación de la Biblioteca Municipal, respecto a los costos del Carné de lector;

Que, mediante Informe Nº 005-2015-SG.DESPE/MPJ, del 22 de enero del 2014, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Programas Especiales – DESPE, remite su propuesta de modificación del TUSNE, respecto al área de Biblioteca Municipal, señalando que el costo de S/.3.50 (tres y 50/100 nuevos soles), resulta ser razonable para dicho servicio;

Que, mediante Informe Nº005-2015-MPJ/SGPyP, del 30 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, precisando que el mismo es producto del trabajo de las diferentes Sub Gerencias de esta comuna;

Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 001-2015, se declaró en emergencia administrativa y financiera a la comuna jaujina, siendo uno de los motivos el hecho de que la Municipalidad Provincial de Jauja se encuentra subvencionando servicios que deberían auto-sostenerse, dentro de los cuales se encuentran el terminal terrestre de Jauja, los mercados mayorista y modelo de esta ciudad;

Que, se observa en el costo de alquiler de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja, que estos son sumas demasiado bajas, lo cual no





contribuye al desarrollo de la ciudad de Jauja, dado que las rentas por dichos bienes no son suficientes para el mejoramiento de la infraestructura, motivo por el cual, en virtud a la autonomía económica de la cual se encuentra investido todo municipio, debe hacerse los reajustes del caso, en pro del bienestar común y en atención a lo prescrito en el último párrafo del numeral 1. del artículo 94º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que expresa que "La renta [de los bienes estatales] será fijada al valor comercial";

Que, de conformidad con el artículo 92º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa;

Que, el artículo 94º de este mismo cuerpo normativo prescribe que "Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos: 1. [...], 2. Cuando la renta mensual a **valor comercial** resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE" de la Municipalidad Provincial de Jauja, que incluye el cuadro de costos, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Control de Bienes Patrimoniales, Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás Órganos Administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución y su anexo (cuadro del TUSNE) en la página web y mural de esta comuna para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



01
Alcalde
040009
0007/0009
UT/Interventor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abogado
ALCALDE



**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.	
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA				
1	ALQUILER DE INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	1	Solventad	
		2	Atención de la Oficina de Bienes Patrimoniales	
		3	Pago correspondiente a 02 mes como garantía	
		4	Derecho de pago por Mercado Conductiva	
		a)	Tiendas ubicadas en el Palacio Municipal (Jr. Ayacucho - Sva. Cuadra Jr. Bolognesi 3ra. Cuadrimestral)	
			Jr. Ayacucho N° 840	S/ 600.00
			Jr. Ayacucho N° 844	S/ 600.00
			Jr. Ayacucho N° 866 (Oficina de Fiscalización - SGAT)	
			Jr. Ayacucho N° 874 (Oficina de Recaudación - SGAT)	
			Jr. Ayacucho N° 876 (Cajero MULTIRED)	
			Jr. Ayacucho N° 886 (Convenio Defensoría del Pueblo)	
			Jr. Ayacucho N° 892 - 898	S/ 800.00
		2	ALQUILER DE INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	
	Jr. Bolognesi N° 371 (Casino Municipal)			
	Jr. Bolognesi N° 367			S/ 200.00
b)	Tiendas ubicadas en el frente del Mercado Modelo (mensual)			
	Jr. Bolognesi N° 305 - 325 - 327 - 329 - 333 - 337 - 351 - 355			S/ 300.00
	Jr. Bolognesi N° 341 y 347			S/ 300.00
	Jr. Sucre N° 885 - 895 - 897			S/ 300.00
	Jr. Sucre N° 889 (Convenio RENIEC)			
	Jacon Sucre N° 892 (Convenio SUNARP)			
c)	Puestos ubicados en el interior del mercado modelo (mensual)			S/ 30.00
	Kiosco N° 01 - 02 y 03 (Ex Area Panadería Municipal)			S/ 60.00
	Kiosco N° 04 - 03 - 06 - 07 y 08 (Entrada al Mercado Modelo)			S/ 45.00
d)	Tiendas ubicadas en el frente del mercado mayorista (mensual)			
	Jr. 28 de Julio - Jr. Mariscal Cáceres - Jr. 25 de Abril - Jr. Calando			S/ 200.00
	Kioscos pequeños			S/ 100.00
e)	Puestos ubicados en el interior del mercado mayorista (mensual)			S/ 30.00
f)	Servicios higiénicos (mensual)			
	Jr. Sucre N° 853			S/ 150.00
	Jr. Sucre Cdra. 10 (Utilizado por los trabajadores Obreros de la ciudad)			
	Jr. Sucre y Ayacucho Cdra. 11 N° 1112			S/ 100.00
	Jr. Huarancayo Cdra. 03			S/ 150.00
	Av. Mariscal Cáceres Cdra. 3 (interior mercado mayorista)			S/ 300.00
	Jr. Ayacucho Cdra. 11 (Los portales) Baño - A			S/ 300.00
	Jr. Ayacucho Cdra. 11 (Los portales) Baño - B	S/ 300.00		
	Jr. Francisco Pizarro	S/ 400.00		
	Pza. Santa Isabel	S/ 300.00		
g)	Kioscos ubicados en los Portales (mensual)			
	Puesto chico	S/ 100.00		
	Puestos Standard	S/ 150.00		
h)	Kioscos ubicados en la Av. Ciro Desobledo Espinoza Bravo	S/ 60.00		
i)	Kioscos ubicados en la Av. Huarancayo y Jr. San Martín			
	Kiosco N° 01	S/ 150.00		
	Kiosco N° 02	S/ 80.00		
	Kiosco N° 02B - 03 - 04 - 05 Y 06	S/ 300.00		



**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.	
3	ALQUILER Y/O USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL, EX LOCAL CASINO Y EX BIBLIOTECA MUNICIPAL	1	Solicitud dirigida al Sr. Alcalde	
		2	Derecho de trámite	
		3	Autorización por la Oficina de Bienes Patrimoniales	
		4	Derecho de uso por día	
		a)	Para eventos sin fines de lucro (Auditorio, ex Casino y Biblioteca)	S/ 30.00
			Sillas c/u	S/ 0.50
			Equipo Multimedia incluye Laptop	S/ 50.00
			Equipo de Sonido	S/ 100.00
		b)	Para Empresas, Instituciones Privadas por día	S/ 100.00
			Sillas c/u	S/ 1.00
			Equipo Multimedia incluye Laptop	S/ 50.00
			Equipo de Sonido	S/ 100.00
c)	Para eventos que se cobran por asistencia	S/ 200.00		
	Sillas c/u	S/ 1.00		
	Equipo Multimedia incluye Laptop	S/ 50.00		
	Equipo de Sonido	S/ 100.00		
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
4	DERECHO DE ALCABALA POR FERIA	1	Microristas	S/ 1.00
		2	Macroristas	S/ 3.00
		3	Cancionistas	S/ 5.00
5	INGRESO DE VEHICULOS AL MERCADO MAYORISTA	1	Camión chico (Hasta 3 1/2 toneladas)	S/ 5.00
		2	Camión grande (de 3 1/2 a más)	S/ 10.00
6	VEHICULOS ACOPIADORES O DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA	1	Autorización provisional mensual (Se exonera el pago de alcabala)	S/ 32.00
		2	camionetas chicas	S/ 5.00
		3	Camiones grandes	S/ 10.00
7	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA A EXCEPCION DE LAS ZONAS RIGIDAS	1	Solicitud	S/ 2.00
		2	grúas con amfiteores	S/ 80.00
		3	Venta de combustible sin surtidores	S/ 64.00
		4	Venta de aceites e lubricantes	S/ 32.00
		5	Artifacts electrodomesticos	S/ 32.00
		6	Mecánica o Vulcanizadoras	S/ 32.00
		7	Talleres de reparaci6n de vehiculos no motorizados	S/ 32.00
		8	Talleres de carpinteria metálica o soldadura	S/ 32.00
		9	Otro tipo de negocio previa evaluaci6n	S/ 32.00
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO				
DEPARTAMENTO DE OBRAS				
8	ALQUILER DE MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	1	Solicitud dirigida al alcalde	
		2	Informe de disponibilidad (emitido por la SGIDU)	
		3	Costo de alquiler por Maquinaria Seccional considerar combustible, operador y mantenimiento de maquinaria	
		a)	Rodillo compactador (1)	S/ 100.00
		b)	Excavadora sobre oruga (2)	S/ 100.00
		c)	Tractor sobre oruga	S/ 130.00
		d)	Cargador frontal	S/ 110.00
		e)	Motocavadora	S/ 110.00
		f)	Volquete de 12 m ³	S/ 100.00
		g)	Volquete de 15 m ³	S/ 130.00
		(1 Y 2) El solicitante deberá disponer de un camión plataforma para el traslado de la maquinaria.		
El costo hora hombre (H/h) será calculado adicionalmente.				
El costo de hora máquina (H/Mq) no incluye el combustible.				
* Para comunidades campesinas e instituciones sin fines de lucro se cobra el 50% del costo.				



**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.	
9	ALQUILER DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	a) Mezcladora de 11 p ³	S/ 60.00	
		b) Mezcladora tipo frango de 2 p ³	S/ 50.00	
		c) Vibradora de concreto	S/ 40.00	
		d) Cortadora de concreto a 1 mt.	S/ 40.00	
		e) Compactador tipo plancha	S/ 40.00	
		f) Máquina pista raya	S/ 60.00	
		El solicitante deberá disponer de un camión planchero para el traslado del equipo. El costo hora hombre (HH) será calculado adicionalmente. El costo de hora equipo (HE) no incluye el combustible.		
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES - DESPE				
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE				
10	CARNET DE LECTOR	1 Derecho de pago	S/ 3.50	
		2 Dos fotografías tamaño carnet		
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL				
DEPARTAMENTO DE ORNATO, PARQUES Y JARDINES				
11	VENTA DE ESPECIES VEGETALES	1 Recibo de pago emitido por la Oficina de Tesorería		
		2 Derecho de pago		
		a) Boina pequeña cada uno	S/ 0.50	
		b) Boina grande cada uno	S/ 2.00	
		c) Boina injertada cada uno	S/ 2.50	
		d) Frutal cada uno	S/ 2.00	
		e) Bonsái pequeño cada uno	S/ 5.00	
		f) Bonsái grande cada uno	S/ 10.00	
g) Humus de lombriz kilogramo	S/ 5.00			
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES				
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL				
12	DERECHO MUNICIPAL POR USO DE ESTACION DE RUTA PARA LA VENTA DE PASAJES POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE	1 Para la venta de pasajes por parte empresas de transporte	S/ 200.00	
		SERVICIO INTERURBANO (Por salida)		
		a) Automóvil y Station WAGON	S/ 0.50	
		b) Ómnibus	S/ 1.00	
		SERVICIO INTERPROVINCIAL (Por salida)		
		a) Automóvil y Station Wagon	S/ 1.00	
		b) Ómnibus	S/ 1.00	
		SERVICIO NACIONAL		
		a) Omnibuses		
		Embalseque	S/ 10.00	
Desembarque	S/ 5.00			
13	DERECHO DE DEPOSITO MUNICIPAL VIA ACTIVA	1 Solicitud		
		2 Derecho de depósitos		
		a) Camión	S/ 30.00	
		b) Camión con carga o maquinarias pesadas	S/ 35.00	
		c) Corral	S/ 20.00	
		d) Automóvil	S/ 20.00	
		e) Mototaxi	S/ 10.00	
f) Moto lineal	S/ 10.00			
14	DERECHO DE DEPOSITO MUNICIPAL VIA COACTIVA	a) Camión, volquete, bus.	S/ 20.00	
		b) Automóvil, camioneta.	S/ 15.00	
		c) Mototaxi, moto lineal.	S/ 8.00	



**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.
DEPARTAMENTO DE MERCADO Y CAMAL			
15	BENEFICIO DE ANIMALES	1 DERECHO DE PAGO	
		a) Vacuno por unidad	S/ 20.00
		b) Ovino por unidad	S/ 5.00
		2 TRASLADO DE RESES BENEFICIADAS POR VIAJE	
		a) Por res beneficiada	S/ 5.00
		1 USO DE AGUA E INSTALACIONES DEL CAMAL MUNICIPAL	
		a) Uso de agua potable (01 ganado)	S/ 5.00
1 CUSTODIA DE RES POR DÍA			
a) Al cabo del tercer día, no incluye alimentación	S/ 10.00		
16	SERVICIO DE INSPECCIÓN SANITARIA (SISA)	1 Derecho de pago por unidad	S/ 1.00
UNIDAD DE POLICIA MUNICIPAL			
17	CONTROL DE RESELLADO DE PESAS Y MEDIDAS	1 Recibo de pago	
		2 Verificación de medidas	
		a) Balanzas	
		a.1) Mayorista	S/ 15.00
		a.2) Minorista	S/ 8.00
		b) Medidas de capacidad	
b.1) Lubrificantes	S/ 21.00		
b.2) Combustibles	S/ 32.00		
ESTADIO Y PISCINA			
18	INGRESO A PISCINA MUNICIPAL	1 Adultos	S/ 1.00
		2 Escolares, Niños o niñas	S/ 0.50



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2015-A/MPJ

Jauja, 16 de Febrero de 2015.

VISTO:

La solicitud registrada con expediente N° 3534 – 2014, presentado por la ex servidora administrativa de la Municipalidad Provincial de Jauja, Sra. Rebeca Zoraida Baldeón Salgado, mediante el cual solicita el de por bonificación por movilidad y refrigerio establecido mediante trato directo suscrito con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Jauja (SITRAMUNJ);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; que, establece con claridad que: ***“las Municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional”;***

Que, el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: ***“Las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora así como las de ejecución y fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y a la Ley de Bases de Descentralización”;*** máxime, que las Municipalidades son típicas entidades administrativas a las que se aplican en forma directa la Ley de Procedimiento Administrativo General y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2013-A/MPJ de fecha 30.12.2013 se aprobó el Acta de Negociación de la Comisión Paritaria, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Jauja SITRAMUNJ y la Municipalidad Provincial de Jauja donde se acordó otorgar la suma de S/. 80.00 nuevos soles mensuales por concepto de movilidad local y refrigerio cuyo cumplimiento está supeditado al reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 e informe especial que viene realizando la Contraloría General de la República a la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con expediente N° 3534 – 2014 presentado por la Sra. Rebeca Zoraida Baldeón Salgado, se solicita el otorgamiento de pago de bonificación por movilidad y refrigerio por la cantidad de S/. 80.00 nuevos soles, generados por Trato Directo con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Jauja (SITRAMUNJ), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°494-2013-A/MPJ;

Que, mediante Informe N° 0268-2014-UP/MPJ la Unidad de Personal manifiesta que a la aludida ex servidora administrativa se le endeuda la suma total de S/. 253.30 (doscientos cincuenta y tres con 30/100 nuevos soles), correspondiente a los meses de Enero a Marzo la cantidad de S/. 240.00 y por los 05 días del mes de abril la suma de S/. 13.30;





Mediante Informe N° 192-2014-SGPYP/MPJ, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestal para por el monto de S/. 253.30 (Doscientos Cincuenta y Tres con 30/100 Nuevos Soles);

Mediante Informe Legal N° 0370-2014-OAJ-RLSS/MPJ emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se opina por declara procedente lo solicitud formulada por la Sra. Rebeca Zoraida Baldeón Salgado, siendo que mediante Informe N° 006-2015-UP/MPJ emitido por el Jefe de la Unidad de Personal, se requiere proseguir con el trámite correspondiente; y

Por tanto, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de Bonificación por Movilidad y Refrigerio la suma de S/. 253.30 (Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), a la ex trabajadora administrativa municipal Sra. Rebeca Zoraida Baldeón Salgado, habiéndose estimado dicho monto por el Jefe de la Unidad de Personal de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Financiera y Jefatura de Personal de la Municipalidad Provincial de Jauja, realizar los trámites que corresponde con la finalidad de atender y cumplir con lo especificado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera, Jefatura de la Unidad de Personal y demás unidades orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Provincial de Jauja
Abog. Ivan Torres Acevedo
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0050-2015-A/MPJ.

Jauja, 16 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe N° 003-2015-OL/TSCC/MPJ, del 11 de febrero del 2015, de la Jefatura de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre solicitud de conformación de Comité Especial para proceso de adjudicación de menor cuantía N° 014-2014-CE/MPJ-Segunda Convocatoria derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2014-SET/MPJ y para la continuidad de los procesos de selección declarados desiertos del año 2014 AMC N° 12-2014-MPJ, AMC N° 13-2014-MPJ, AMC N° 010-2014-MPJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local; además, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía que la constitución política del estado peruano establece, lo cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia debiendo hacerlo en acto público.

Que, de lo señalado líneas arriba, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 15 del Capítulo II, establece los mecanismos de contratación para procesos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, siendo el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el que determinará las características, requisitos, procedimientos, metodologías, modalidades, plazos, excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección;

En tal sentido, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la designación de un comité especial el cual estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Informe N° 003-2015-OL/TSCC/MPJ, del 11 de febrero del 2015, la Jefatura de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Jauja, solicita la conformación de Comité Especial para proceso de adjudicación de menor cuantía N° 014-2014-CE/MPJ-Segunda Convocatoria derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original del cual doy fe.
Jauja, 17 FEB 2015
Helwer Camarena Fabian
EDATARIO
Municipalidad Provincial de Jauja





2014-SET/MPJ y para la continuidad de los procesos de selección declarados desiertos del año 2014 AMC N° 12-2014-MPJ, AMC N° 13-2014-MPJ, AMC N° 010-2014-MPJ;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que el titular de la entidad, o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, designará, por escrito, a los integrantes titulares y suplentes del comité especial;

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial de Procesos de Selección del Comité para los procesos de adjudicación de menor cuantía N° 014-2014-CE/MPJ-Segunda Convocatoria derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2014-SET/MPJ y para la continuidad de los procesos de selección declarados desiertos del año 2014 AMC N° 12-2014-MPJ, AMC N° 13-2014-MPJ, AMC N° 010-2014-MPJ, integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE	: CPC. Fredy Ronald Camarena Pérez	DNI. 20688067
MIEMBRO	: BACH.CONT. Teodolfo Soto Ccanto	DNI. 80351761
MIEMBRO	: Arq. Renato Edu Barzola Gómez	DNI. 41570884

MIEMBROS SUPLENTE:

SUPLENTE	: Lic. Adm. Jimmy Agustín Tenicela Cortez	DNI. 42497931
SUPLENTE	: Lady Laura Salcedo Rosas	DNI. 42875693
SUPLENTE	: Arq. Yenifer Arenas Ortega	DNI. 41997733

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo municipal que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo, a los administrados designados, así como a la Gerencia y Sub Gerencias de esta comuna con las formalidades previstas en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDÍA PROVINCIAL DE JAUJA
Dgo. Ivan Fuentes Acevedo
ALCALDE

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original del cual doy fe.
Jauja
7 FEB 2015
Helmer Camarena Pobán
SECRETARIO
Municipalidad Provincial de Jauja



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2015-A/MPJ

Jauja, 09 de Febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

Las notas modificatorias: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 009, 010, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054 y 067

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2015 A/MPJ, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para el año fiscal 2015 del Pliego Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, son Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular, a nivel de Pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, las Modificaciones Presupuestarias que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Pliego del titular;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 41° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 014-2015-MPJ/SGPyP, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto propone las modificaciones en el nivel funcional programático.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de ENERO.

Artículo Tercero.- Remitir una copia al Área de Contabilidad

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ALCALDE





Handwritten notes and stamps in the top right corner, including the number 050 and some illegible text.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0038-2015-A/MPJ

Jauja, 06 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N°0039-2015-SGAF/MPJ, de la Sub Gerencia de Administración Financiera, mediante la cual se remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de modificación para la directiva de normas y procedimientos para la administración de los fondos de la caja chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Informe N°0039-2015-SGAF/MPJ, la Sub Gerencia de Administración Financiera, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de modificación para la directiva de normas y procedimientos para la administración de los fondos de la caja chica, programando el funcionamiento de las siguientes específicas de gasto: 2.3.1.99.1.99 S/.2,000.00; y en 2.3.2.7.11.99 S/.2,000.00 nuevos soles ascendiendo a S/.4,000.00 (Cuatro mil y 00/100) nuevos soles para el ejercicio 2015;

Que, para el manejo de los fondos de Caja Chica debe aplicarse la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77;

Que, estando a los dispuesto y en uso de las facultades conferidas por ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS FIJOS PARA CAJA CHICA", de la Municipalidad Provincial de Jauja, para el programa de funcionamiento del **Ejercicio Fiscal 2015**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR, el monto del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Jauja, para el programa de funcionamiento para el Ejercicio Fiscal 2015, en la suma de S/.4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 nuevos soles).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y demás Órganos Administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:ci
Alcalde
EM
DM
DPP
Intermedios



Official signature and stamp of the Mayor, **Abog. Ivan R. Torres Acevedo**, **ALCALDE** of the **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**.



DIRECTIVA N°001-2015-SGAF/MPJ.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS FIJOS PARA CAJA
CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

I. **OBJETIVO**

Establecer los procedimientos que permitan el uso de fondo de Caja Chica, llevando a cabo una administración eficaz y eficiente de los recursos a través de un adecuado control de ejecución y aplicación de medidas de racionalidad del gasto.

II. **FINALIDAD**

La presente directiva tiene por finalidad constituirse en el marco normativo y de aplicación, regulador de las fases de solicitud, recepción, manejo y control de fondos destinados a cubrir gastos menores que demanden cancelación inmediata, bajo la denominación de Fondos Fijos de Caja Chica.

III. **BASE LEGAL:**

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de tesorería y modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03

IV. **ALCANCE:**

Las normas contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, que requieran efectuar Gastos Urgentes y Menudos en Efectivo.

V. **DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS:**

Para efectos de la presente Directiva se considera:

El fondo fijo de caja chica, es el fondo constituido con recursos del Estado para el pago rápido oportuno que ejecuten las entidades de los Gobiernos Nacionales,





- c. Nombre de los funcionarios a quienes se encomienda el manejo de parte del fondo asignado al encargo único.
- d. El monto máximo del fondo, en cada nivel de manejo de fondos en efectivo.
- e. El monto máximo de cada pago en efectivo.
- f. El tipo de gastos a ser atendidos con el fondo.
- g. La exigencia de rendir cuentas documentadas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

A. PROCEDIMIENTOS:

1. DE LA APERTURA

a) La Sub Gerencia de Administración Financiera, por intermedio de Gerencia Municipal solicitará a Alcaldía, teniendo en cuenta flujo operacional de gastos menudas y posibles contingencias, la apertura, modificación o cierre del fondo fijo de caja chica para el periodo presupuestal, proponiendo al encargado único así como a los responsables, adjuntando el sustento del caso. Aprobada la solicitud se emitirá la Resolución de Alcaldía, resolución que deberá contener lo siguiente:

- Dependencia de la que asigna caja chica.
- Responsable único de su administración, encargados de su manejo y custodia de parte de la Caja Chica.
- Monto total de la caja chica.
- Monto máximo para cada adquisición.
- Procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas.

2. DE LA ASIGNACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA:

- a) La asignación del fondo de caja chica se maneja en forma mensual, pudiendo reponerse hasta tres veces el monto inicial constituido dentro de cada mes, indistintamente del número de rendiciones.
- b) La programación de dichas fondos está prevista en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal, 2015 y se otorga cuando exista la justificada necesidad de utilizar dinero en efectivo, previa justificación correspondiente indicando las necesidades que ocasiona dicho desembolso para el normal desarrollo de actividades de la Municipalidad.
- c) Los bienes y servicios que se adquieran por esta modalidad no deben estar considerados en el Plan Anual de Adquisiciones, a que por su naturaleza no han podido ser previstos, no podrá adquirir combustible ni útiles de escritorio, salvo casos excepcionales de necesidades no previstas. A excepción de comisiones de servicio debidamente autorizadas que se realice externamente del distrito capital (solo combustible).
- d) Los importes destinados para cada uno de los programas son los siguientes:

GASTO DE FUNCIONAMIENTO: Tope máximo por asignación de S/. 4,000.00
(Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles)





1. La asignación del fondo de caja chica será única, y variara en función a las modificatorias del Presupuesto Analítico de Obra que realiza la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
2. La programación de dichos fondos está previsto en el Presupuesto Analítico de Obra, y se otorgan cuando exista la justificada necesidad de utilizar dinero en efectivo, previo sustento correspondiente indicando las necesidades que ocasiona dicho desembolso para la normal ejecución de obra.

e) Para el caso de **Comisiones de Servicio sin pernocte** y de índole de trabajos constantes y urgentes, se asignará viáticos por alimentación y movilidad local de acuerdo a los siguientes montos:

- Si la salida se produce entre las 08.00 horas y su retorno antes de las 20.00 horas, se otorgará un racionamiento que comprende pasajes, alimentación y movilidad local (**fuera de la provincia**)...

CARGO	ASIGNACION MAXIMA
Alcalde y Funcionarios	S/.25.00
Profesionales y Jefes de Oficina	S/.18.00
Personal Técnico y Auxiliar	S/.16.00

- Si la salida se produce entre las 08.00 horas y su retorno antes de las 20.00 horas, se otorgará un racionamiento que comprende pasajes y alimentación (**dentro de la provincia**)...

CARGO	ASIGNACION MAXIMA
Alcalde y Funcionarios	S/.12.00
Profesionales y Jefes de Oficina	S/.10.00
Personal Técnico y Auxiliar	S/. 9.00

- En caso que no se pueden sustentar los pasajes dentro y fuera de la provincia será a través de una declaración jurada hasta un importe de S/. 15.00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles)

B. DE LA UTILIZACION:

- a) Para la utilización de fondos en efectivo para la caja chica de la institución se debe observar lo establecido en el Artículo N° 36°, 37° Y 38° de la Directiva N° 001-2011-EF/77.15 **Directiva de Tesorería** y modificatorias según Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.
- b) Después de asignado los fondos fijos para caja chica, el responsable maneja mediante recibos de caja chica, con las Unidades Orgánicas comprometidas en la presente directiva, el cual después será adjuntada con los respectivos Comprobantes de pago y/o declaración jurada, con los requisitos que establece el Reglamento de Comprobante de Pago vigente por SUNAT, para efectivizar las rendiciones del fondo otorgado.





- j) Cuando se realicen menores gastos en la liquidación de la caja chica otorgada, el RESPONSABLE deberá devolver el saldo no utilizado a la Unidad de Tesorería mediante papeleta de depósito, conjuntamente con la rendición presentado a la Unidad de Contabilidad, con la conformidad correspondiente.
- k) El responsable del Manejo de los Fondos Fijos informara mensualmente a la Subgerencia de Administración Financiera con copia a la Gerencia Municipal, los adeudos pendientes de rendición de dicho fondo para que se proceda al descuento correspondiente de las remuneraciones, retribuciones u Honorarios, según corresponda.

D. DE LA REPOSICION

- a) La oportuna reposición se hará mediante solicitud escrita que formulara el responsable del fondo, a la Unidad de Contabilidad tan pronto el dinero en efectivo desciende a niveles que hagan necesario nuevas habilitaciones.
- b) El responsable entregara a la Unidad de Presupuesto toda la documentación sustentatorias respectiva para realizar la afectación presupuestal del Fondo fijo para Caja Chica en forma mensual o cuando haya agotado el fondo asignado, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería; a excepción del primer desembolso, el mismo que será revisado, comprometido presupuestalmente y derivado a la Unidad de Tesorería para el giro de cheque correspondiente, a nombre de la persona designada.
- c) La Unidad de Tesorería procederá, previa verificación a reponer el fondo dentro de las 48 horas de recibido la solicitud d reposición.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

I. MECANISMOS DE CONTROL

- a) El fondo fijo de Caja Chica será custodiado adaptando las medidas de seguridad correspondientes, así como la provisión de elementos necesarios (caja fuerte, cerraduras y otras) que garanticen la seguridad e inaccessibilidad de personas ajenas al manejo de dichos fondos.
- b) Es responsabilidad del responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica llevar un registro auxiliar del control del monto de los recursos asignados.
- c) La unidad de Contabilidad efectuara arquezos de carácter mensual y sorpresivo al responsable del manejo del Fondo, informando el resultado a la SUB. GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y A GERENCIA MUNICIPAL.
- d) La oficina de Control Institucional de la municipalidad, para el cumplimiento de las medidas correctivas oportunas coadyuvara con la toma de arquezos sorpresivos.
- e) Se levantan Actas en los Arquezos que se practiquen como evidencia de la acción y conformidad las que serán refrenados por los responsables del Fondo y los funcionarios o servidores que intervengan en el cargo.

VIII. RESPONSABILIDADES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JAUJA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2015-GM/MPJ.

Jauja, 05 de Febrero del 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 012-2015-SGAT/MPJ, del 02 de febrero del año en curso, presentado por el Abog. Juan Carlos Bueno Rivera, Sub Gerente de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la autorización de Fondos por encargo por el monto de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles), para la compra de valores arancelarios 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su vigente Artículo 194° señala que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." Por otra parte la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo II del Titular Preliminar "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 20° numeral 20, señala que es retribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, por otro lado las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo; que el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece: "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusivo compartida una función promotora, normativa y reguladora así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia, a las que se aplican en forma directa la Ley de Procedimiento Administrativo General dado que afectan funciones administrativas, al interior de los gobiernos locales se realizan múltiples procedimientos administrativos; correspondiendo esta regularización a la Ley de Procedimientos Administrativos Generales y a la Ley Orgánica e Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 2º del Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A/MPJ, del 02 de enero del 2012, se faculta al Gerente Municipal, a celebrar "los actos [...], necesarios para el ejercicio de sus funciones".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JAUJA**

Que, mediante Informe N° 012-2015-SGAT/MPJ, del 02 de febrero del año en curso, presentado por el Abog. Juan Carlos Bueno Rivera, Sub Gerente de Administración Tributaria, se solicita la autorización de Fondos por encargo por el monto de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles), para la compra de valores arancelarios 2015;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en su Artículo 40° inciso 40.1 menciona que el encargo a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución, para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones. Al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones características de ciertas tareas o trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, en cumplimiento al Artículo 40° inciso 40.2 de la Directiva de Tesorería N°001-2077-EF/77.15 el uso de la modalidad de "encargos" debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Que, mediante informe N° 025-2015-UL/MPJ, emitido por el Jefe de Logística de la Sub Gerencia de Administración Financiera, sugiere se le otorgue el encargo interno para poder cumplir con pagos que se describen en el detalle, por el importe de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles), el mismo que debe ser sustentado bajo responsabilidad, mediante comprobante de pago u otros documentos autorizados por la SUNAT, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Plano Predial F/A	3	190.00	570.00
Listado de Terreno Rústico	1	25.00	25.00
Listado de Terreno Urbano	1	25.00	25.00
Cuadro de Valores	1	40.00	40.00
Tabla de Depreciación	1	40.00	40.00
TOTAL A PAGAR			S/. 700.00

Por lo tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el encargo interno a nombre del Abog. Juan Carlos Bueno Rivera, Sub Gerente de Administración Tributaria, con la finalidad de adquirir los valores arancelarios del periodo 2015, con un monto de S/. 700.00



(Setecientos y 00/100 nuevos soles), el mismo que deberá ser rendido bajo responsabilidad mediante comprobante de pago u otros documentos autorizados por SUNAT, dentro de los plazos y condiciones previstas en la Directiva de Tesorería N° 0001-2007-EF/77.15 Artículo 40 inciso 40.2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Abog. Juan Carlos Bueno Rivera, Sub Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jauja, la entrega de un balance general de los gastos efectuados en cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y presupuesto a través de la unidad de presupuesto, sub Gerencia de Administración Financiera a través de la unidad de Tesorería y la unidad de contabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma manuscrita]
Abog. Andrés P. Santos Huamán
GERENTE MUNICIPAL



INFORME N° 041-2015-SGAF/MPJ

A : ABOG. ANDRES SANTOS HUAMAN
GERENTE MUNICIPAL

DE : CPC FREDY CAMARENA PEREZ
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION FINANCIERA

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACION MEDIANTE ACTO
RESOLUTIVO

REFERENCIA : Informe N° 025-2015-UL/HRM/MPJ

FECHA : 05 de Febrero del 2015.

05 FEB 2015

Mediante el presente me dirijo a Usted a fin de expresarle un cordial saludo a nombre de la Sub Gerencia de Administración Financiera. Asimismo solicitar a su despacho la autorización correspondiente mediante acto resolutivo para otorgación del Encargo Interno a favor del Abog. Juan Carlos Bueno Rivera según opinión favorable del documento de la referencia.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Fredy Camarena Pérez
C.P. Fredy Camarena Pérez
Sub Gerente de Administración Financiera

INFORME N° 025-2015-UL/MPJ

A : C.P.C. FREDY RONALD CAMARENA PÉREZ.
SUB. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

DE : HUAMÁN ROMERO MADELEINE ROSARIO
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

ASUNTO : ENCARGO INTERNO

REFERENCIA : MEMORANDO N°018-GM/MPJ.

FECHA : JAUJA, 5 DE FEBRERO DEL 2015

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Unidad de Logística y a la vez informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- ❖ Que mediante Resolución de Alcaldía N° 177 – 2008 – A/MPJ, se aprueba la Directiva N° 007 – 2008-MPJ **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE OTORGAMIENTO DE ENCARGOS A PERSONAL DE LA INSTITUCION**
- ❖ Que según la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF.77.15 en el artículo 40° Encargos a personal de la institución, menciona: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad tales como: **1.- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)**"
- ❖ Que mediante el documento de la referencia el Sub Gerente de Administración Tributaria, solicita el encargo interno a favor del Sub Gerente de Administración Tributaria - **Abg. Juan Carlos BUENO RIVERA por el monto de S/ 700,00 Nuevos soles**, para la adquisición de Valores Arancelarios del Periodo 2015 según proveído de la Sub Gerencia de Administración Financiera y Memorando N°018-2015-GM/MPJ.

2. ANALISIS:

Visto la solicitud del Sub Gerente de Administración Tributaria y considerando que para el año 2015 es necesario contar con los Valores Arancelarios en la Sub Gerencia en Mención con Urgencia, que servirán como material de trabajo para cumplir con las Funciones y Metas de la Mencionad Sub Gerencia y habiendo analizado la situación de dicho hecho, recepcionado la proforma y realizando las llamadas a Ministerio de Vivienda donde recomienda que un funcionario se apersona a la Institución con el valor de la proforma y así poder obtener de manera inmediata los Valores Arancelarios del Periodo 2015, ya que al momento de su depósito se le entregara un Bauchers y antes no se tendrá ningún comprobante de pago.



3. **CONCLUSIONES:**

- Del análisis efectuado esta Unidad sugiere se le otorgue el Encargo interno correspondiente para poder adquirir los valores arancelarios por el monto de **S/.700.00 Nuevos soles** el mismo que debe ser sustentado bajo responsabilidad, mediante comprobantes de pago u otros documentos autorizados por SUNAT. Según el siguiente detalle:

Nº	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	3	PLANO PREDIAL F/A	570.00
2	1	L.T. RUSTICO	25.00
3	1	L.T. URBANO	25.00
4	1	CUADRO DE VALORES	40.00
5	1	TABLA DE DEPRECIACION	40.00
TOTAL			S/. 700.00

Se adjunta al presente el expediente respectivo en 6 folios

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Bach. Cont. Huamán Romero Madeleine Rosario
Jefe de la Unidad de Logística

C.c Archivo

DISTRITO

FIRMADO

FIRMADO

MEMORANDO N° 018-2015-GM/MPJ

De : Abog. ANDRÉS SANTOS HUAMÁN
GERENTE MUNICIPAL.

A : C.P.C FREDY CAMARENA PEREZ
Sub Gerente de Administración Financiera.

ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR FONDOS POR ENCARGO Y VIAJE DE COMISIÓN.

REF : INE, N° 012-2015-SGAT/MPJ

FECHA : Jauja, 04 de Febrero de 2015.

Por intermedio de la presente, realizar las acciones necesarias en estricta observancia de las normas de Tesorería y las que correspondan a efectos de generar los fondos por encargo, para la adquisición de los Valores arancelarios del periodo 2015 de acuerdo a lo solicitado por el Sub Gerente de Administración Tributaria con el informe N° 012-2015-SGAT/MPJ.

Asimismo, se autoriza el viaje de comisión de servicios del funcionario a cargo de la Sub Gerencia en mención, a la ciudad de Lima, a fin de efectuar los trámites correspondientes en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual deberá disponer el otorgamiento de los respectivos pasajes y viáticos por 01 día.

Sin otro en particular me despido de Usted.

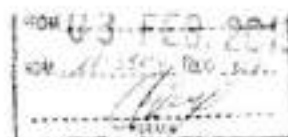
Atentamente,



C.C:
Archivos
ASIS/SOL

Abog. Andrés P. Santos Huamán
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N° 013-2015-SGAT/MPJ



A : Abog. ANDRÉS SANTOS HUAMÁN
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. JUAN CARLOS BUENO RIVERA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZAR UTILIZACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO Y VIAJE DE COMISIÓN

REF. : Proforma de Valores 2015.

FECHA : 02 DE FEBRERO DEL 2015.

Mediante el presente me dirijo a Usted a fin de expresarle un cordial saludo a nombre de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de esta comuna edil; a la vez manifestar que teniendo la necesidad de adquirir los valores arancelarios del período 2015 los mismos que servirán para la programación y ejecución de la presente campaña tributaria; solicito a su Despacho, ordenar a quien corresponda la aprobación de **FONDOS POR ENCARGO** para la adquisición de los referidos valores; del mismo modo solicito se me **autorice el viaje de comisión a la ciudad de Lima** a fin de efectuar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para lo cual, deberá disponerse el otorgamiento de los respectivos pasajes y viáticos por 01 día.

Adjunto:

- 1.- Proforma de Valores 2015 (03 folios).
- 2.- Formatos para Autorización de viáticos (01 folios)

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
ABOG. JUAN CARLOS BUENO RIVERA
Sub Gerente de Administración Tributaria

(CER)



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio de Vivienda y
UrbanismoDirección General de
Políticas y Regulación en
Vivienda y Urbanismo

N° 001458

19-12-2014

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

DGPRVU - Área de Valores

I. RESPONSABLE DE LA ENTREGA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO / ÁREA DE VALORES

II. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA E-MAIL: miguel_angelkano@hotmail.com

DNI: R.U.C.: 20163093941 TELF.: # 800097002

DIRECCIÓN: JR. AYACUCHO N° 856

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO

DEPARTAMENTO: JUNÍN

PROVINCIA: JAUJA

DISTRITO: JAUJA

VALORES

CANTIDAD DE VALORES SOLICITADOS

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	VALOR
100	3	PLANO RUSTICO (A B) 50	RR Nº 573-2013-01-JUNÍN	S/ 570.00
109	1	L.T. RUSTICO 50	RR Nº 371-2014-VIVIENDA	S/ 25.00
110	1	L.T. URBANO 100	RM Nº 370-2014-VIVIENDA	S/ 25.00
111	1	CUADRO DE VALORES	RM Nº 367-2014-VIVIENDA	S/ 40.00
112	1	TABLA DE DEPRECIACION	RM Nº 126-2007-VIVIENDA	S/ 42.00
0	0			
				S/ 700.00

NOTA: Superins al despacho de los Valores sea por vía directa (aquí en Lima), es inmediata. Por Courier tarda en llegar a su despacho de 10 a 15 días.

MARCAS BÁSICAS A ADQUIRIR

PLANOS BÁSICOS ARANCELARIOS CUADRO DE VALORES (UNITARIOS) LISTADO DE TERRENOS RÚSTICOS TABLA DE DEPRECIACIÓN LISTADOS DE TERRENOS URBANOS

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

ÁREA DE VALORES

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

INFORMACIÓN OFICIAL

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

FIRMA O HUELLA DIGITAL (DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE)

PROCEDIMIENTO A SEGUIR (al reverso) →



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio de Vivienda y
UrbanismoDirección General de
Políticas y Regulación en
Vivienda y Urbanismo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Consumo Responsable"

N° 001458
19/12/2014

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Provincia JAUJA

Departamento JUNIN

Atención: Señor
Miguel A. Montalvo Quinto

PROFORMA DE VALORES 2015

CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
102	PLANO DIGITAL F/A	3	S/. 190.00	570.00
109	LISTADO DE TERRENO RUSTICO	1	S/. 25.00	25.00
110	LISTADO DE TERRENO URBANO	1	S/. 25.00	25.00
111	CUADRO DE VALORES	1	S/. 40.00	40.00
112	TABLA DE DEPRECIACION	1	S/. 40.00	40.00
0		0		
TOTAL A PAGAR				S/. 700.00

Asimismo, tener en cuenta que para la atención de su solicitud y previo al pago de la presente PROFORMA, deberán estar al día con el aporte del 3/1000 según los Dispositivos Legales vigentes.

Se adjunta hoja visada por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la cual se describen los procedimientos administrativos a seguir.

Atentamente,

Coordinador de Valores
Dirección General de Políticas y
Regulación en Vivienda y Urbanismo.

NOTA:

* En caso de remitir los Valores Arancelarios 2015, agregar el costo de S/. 35.00. a la PROFORMA elaborada por los gastos de envío.

JSD/caym

Trámite para adquisición de Valores Arancelarios

Trámite directamente en Lima para Municipios:

Jr. Cusco N° 177 / 3er. Piso / Área de Valores - Cercado de Lima
Telf. N° 4269696 anexo 221 - 141

1. Traer los BAUCHERS que el Banco de La Nación emite al Municipio al cancelar los servicios del ÁREA DE VALORES ó en su defecto cancelar también en nuestras propias oficinas.
2. Los BAUCHERS son : 01 - Por Cancelación del TRIBUTO 3/1000
02 - por Cancelación de VALORES ARANCELARIOS, 03 - Por gastos de GASTOS DE ENVIO (En caso de venir a Lima no se cancela este rubro.

LA ATENCIÓN ES INMEDIATA DE 08.30 A 12.30 y DE 14.00 A 16.30 HORAS.

Trámite desde Municipios:

Previa solicitud de Proforma al Email: cyactayo@vivienda.gob.pe
Telf. N° 4269696 anexo 221 - 141

1. Remitir copia de los BAUCHERS (Pago de TRIBUTO 3/1000, VALORES ARANCELARIOS y GASTOS DE ENVIO - S/ 35.00) al señor abogado Carlos Zambrano al correo tesoreria3_1000@vivienda.gob.pe ó llamar al Telf. N° 2117930 ANEXO 1791.

Los BAUCHERS se scanean al citado correo del Sr. Zambrano.

Códigos de Pagos en el Banco de La Nación

Código	02731	TRIBUTO DEL 3/1000
Código	02732	VALORES ARANCELARIOS
Código	02733	GASTOS DE ENVIO (S/ 35.00)

DGPRVU - VALORES

III Taller de Respuesta Rápida en Resultados

para el Año Fiscal 2015

'Acta de Acuerdos y Compromisos del Encuentro
Rápido Basado en Resultados 2015'

Se dio cumplimiento las 2:30 pm del día 29 de junio del
presente año con el fin de programar en las instituciones

del territorio de la Municipalidad Encuentro Rápido Basado en

Resultados 2015. El fin de este taller es

elaborar un Acta de Acuerdos y Compromisos del Encuentro

Rápido Basado en Resultados 2015. Acta de Acuerdos y

Compromisos del Encuentro Rápido Basado en Resultados

2015. El fin de este taller es

elaborar un Acta de Acuerdos y Compromisos del Encuentro

Rápido Basado en Resultados 2015. Acta de Acuerdos y

Compromisos del Encuentro Rápido Basado en Resultados

2015. El fin de este taller es

elaborar un Acta de Acuerdos y Compromisos del Encuentro

Rápido Basado en Resultados 2015. Acta de Acuerdos y

Compromisos del Encuentro Rápido Basado en Resultados



PERFILES

N°	NOMBRE	CRITERIO DE PRIORIZACION										COSTO	OBSERVACIONES	
		RELACION CON PDC	CUMPLIMIENTO DE LOS ODS	ALCANCE GEOGRAFICO	POBLACION OBJETIVA BENEFICARIA	IMPACTO DIRECTO/INDIRECTO PARA UN POBLADOR O GRUPO HOMOGENEO	CANTIDAD DE UNIDADES ALTERNATIVAS/ PUNTO DE ENTREGA DE LA OFERTA/ RECONSTRUCCION/ SUPLENTORES	SEGURIDAD DEL PROYECTO	COMPACTACION AMBIENTE	PARTICIPACION EN EL PROCESO	EFECTIVIDAD CON SANEAMIENTO FISCAL LEGAL			PUNTAJE
1	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INTEGRADO JUAN MAXIMO VILLAR EN SUS NIVELES INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DISTRITO DE JAUJA PROVINCIA DE JAUJA REGION JUNIN	SI	1	3	5	10	10	5	0	12	5	51	15,000.00	
2	INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CONTROL DE ARSENICO EN EL SECTOR DE QUERO, PROVINCIA DE JAUJA- JUNIN	SI	1	5	10	10	10	0		12	0	48	50,000.00	
3	CONSTRUCCION DE MÓDULOS Y SERVICIOS ALIMENTARIO PARA NIÑOS DE 6 MESES A 36 MESES PARA EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAUJA - Junin	SI	1	3	5	5	10	10	0	12	0	46	7,000.00	FINANCIADO
4	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LOS DISTRITOS DE JAUJA Y SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA -	SI	1	3	7	5	10	5	0	12	0	43	50,000.00	
5	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO JR LUNA PIZARRO Y JR BOLOGNESI - PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN.	SI	1	3	5	10	10	0	0	12	0	41	8,000.00	
6	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL I.S.T. SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	SI	1	3	7	5	10	0	0	12	0	38	8,000.00	
7	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE LOS DISTRITOS CANCHAYLLO Y LLOCLAPAMPA, DE LA PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	SI	1	5	5	5	10	0	0	12	0	38	8,000.00	
8	INSTALACION DE UN CENTRO DE FORMACION Y PRODUCCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE JAUJA - Junin	SI	3	5	5	10	0	0	0	12	0	37	8,000.00	
9	INSTALACION DEL SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS ANEXOS DE JAJAPACQUE, HUALA Y DISTRITO DE YALLI, DISTRITO DE YALLI, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	SI	1	3	5	5	10	0	0	12	0	36	15,000.00	
10	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL, DISTRITO DE JAUJA PROVINCIA DE JAUJA REGION JUNIN	SI	1	3	7	5	5	0	0	12	0	33	10,000.00	EXISTE UNA INFRAESTRUCTURA PARA ANIMALES MORTOS SE INCLUYA EN EL PRADIMARIL MORTOS- VERASA
11	CONSTRUCCION DEL PARQUE LA IDENTIDAD LOS XAJXAS, BARRIO HUARANCAYO- JAUJA	SI	1	3	9	5	5	0	0	12	0	31	8,000.00	REFORMULACION DE PDC
12	IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE SACRO PARA EL CONTROL DE ANIMALES DE COMPANIA Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PROVINCIA DE JAUJA - JAUJA	SI	1	3	5	5	10	0	0	6	0	30	6,000.00	
13	MEJORAMIENTO DE LA AV. LUIS BARDALES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	SI	1	3	5	5	0	0	0	12	0	26	10,000.00	
14	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO (PROLONGACION AVACUCHO- ATAHUALPA) DEL PAVIMENTACION DEL JR ANDRES RAZURI CUADROS 01, 02 Y 04 BARRIO SAN ANTONIO DEL DISTRITO Y PROVINCIA JAUJA - JUNIN	SI	1	3	5	5	0	0	0	12	0	26	9,000.00	
15	PAVIMENTACION DEL JR ANDRES RAZURI CUADROS 01, 02 Y 04 BARRIO SAN ANTONIO DEL DISTRITO Y PROVINCIA JAUJA - JUNIN	SI	1	3	5	5	0	0	0	12	0	26	7,000.00	
16	MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA AVIACION TRAMO AV. FRANCISCO CARLE HASTA LA AV. MARISCAL CÁCERES DEL DISTRITO DE JAUJA - JUNIN	SI	1	3	5	5	0	0	0	12	0	26	7,000.00	



A continuación se expone los proyectos priorizados respecto a la fase de expediente técnico, por lo tanto que para la elaboración del expediente debe contar con código SNIP y debe ser viable.

EXPEDIENTE TECNICO

N°	CODIGO SNIP	NOMBRE	CRITERIO DE PRIORIZACION											COSTO	
			RELACION CON PDC	CUMPLIMIENTO CON D. SNIP	ALCANCE GEOGRAFICO	MORTO PRESUPUESTAL	POBLACION OBJETIVA BENEFICARIA	FAVORECE DIRECTAMENTE A LA POB. EN POBREZA O EXT. VULNERABLES	SI SE TIENE EN CUENTA EL PLAN DE INVERSIONES A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION DEL GOBIERNO	REDUCE EL RIESGO DE DESASTRES	CONTRIBUYE AL DESARROLLO	PARTICIPA EN EL PROCESO	ALINEA CON LAS POLITICAS NACIONALES		PUNTAJE TOTAL
1	292656	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE JAJA - JUNIN	SI	3	3	7	10	10	10	5	0	12	0	60	40,000.00
2	286191	MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES: GRAD CUADRA 9, ARICA CUADRA 7-H Y ACOLLA S/N EN EL TRAMO AV. MOTTO VIVANCO - AV. LUISA BARDALES, EN LA PROVINCIA DE JAJA - JUNIN	SI	3	3	7	10	5	0	0	0	12	0	42	15,000.00
TOTAL														55,000.00	

De igual manera se dispone los proyectos priorizados respecto a la fase de ejecución de obras, para lo cual como requisito debe contar con código SNIP y debe ser viable quedando sujetos los proyectos a continuación mencionados.

EJECUCIÓN DE OBRAS

N°	CODIGO SNIP	NOMBRE	COSTO	CRITERIO DE PRIORIZACION											PUNTAJE TOTAL
				RELACION CON PDC	CUMPLIMIENTO CON D. SNIP	ALCANCE GEOGRAFICO	MORTO PRESUPUESTAL	POBLACION OBJETIVA BENEFICARIA	FAVORECE DIRECTAMENTE A LA POB. EN POBREZA O EXT. VULNERABLES	SI SE TIENE EN CUENTA EL PLAN DE INVERSIONES A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION DEL GOBIERNO	REDUCE EL RIESGO DE DESASTRES	CONTRIBUYE AL DESARROLLO	PARTICIPA EN EL PROCESO	ALINEA CON LAS POLITICAS NACIONALES	
1	224124	MEJORAMIENTO DEL IRON AGRUPADO DEL VALLE CUADRAS 8 Y 9, IRON COYUNA CUADRAS 12 Y 13 Y IRON TALAPICA CUADRAS 13 Y 14, DISTRITO DE JAJA, PROVINCIA DE JAJA - JUNIN	270,000.00	M	1	2	5	5	5	0	0	0	10	8	27
2	112981	MEJORAMIENTO DE PISTAS VEREDAS Y REVESTICION DE AREAS VERDES - BARRIO LA SALUD - JAJA, PROVINCIA DE JAJA - JUNIN	1,349,000.00	M	1	2	5	5	5	0	0	0	10	8	27
TOTAL			1,519,000.00												

Se hizo un viaje de que por este caso se está
deporte de mejor presupuesto a lo que se

afuerza de obras.
Tiene la palabra el Ing. Alberto Huelgas Ponce

Sus comentarios al presupuesto y Excmo. Sr. Ceballos
reponer se distribuya del presupuesto en

partes (más de 10 partes), repeticiones y
afuerza de obra.

Se invita a favor la palabra al Sr. Ceballos
de presupuesto y Excmo. Sr. Ceballos Ponce

para ellos, que se mantenga que este grado
de un punto.

El presupuesto original ascendía a \$1,339,149.50
(200 millones frías) frías y ahora \$1.140.000

menos y más con el Sr. Ceballos (200) está
cuando los gastos por gastos, materiales

dependen de la operación "Servicio de la ciudad"
público" o no está.

El Ing. Ponce, Ing. Raúl Ponce y Sr. Ceballos
de la parte de Excmo. Sr. Ceballos Ponce

Resulta que para la exposición "

Así como hay
personas pobres y
personas ricas hay
países pobres y
países ricos.

¿LOS PERUANOS
SIEMPRE SEREMOS
POBRES?

Coordinadora de Organizaciones
Comerciales e Instituciones
Agrarias del Perú



Se observa que las áreas a las que se hizo el requerimiento mediante el memorándum citado en los antecedentes han cumplido con remitir a la Gerencia Municipal sus propuestas de nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, a efectos de que sean consolidadas y aprobadas por el Concejo Municipal;

Por estas consideraciones esta oficina OPINA:

1. Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja.
2. Se **remita** todo lo actuado en el presente expediente administrativo a la comisión de regidores competente, a fin de que en su oportunidad y con el informe del caso, ingrese a Concejo Municipal a fin de que sea deliberado y sometido a votación para su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA
Abog. Juan R. Sánchez Eche
C.R. 6433
ASESOR LEGAL

Se observa que las áreas a las que se hizo el requerimiento mediante el memorándum citado en los antecedentes han cumplido con remitir a la Gerencia Municipal sus propuestas de nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, a efectos de que sean consolidadas y aprobadas por el Concejo Municipal;

Por estas consideraciones esta oficina OPINA:

1. Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja.
2. Se **remita** todo lo actuado en el presente expediente administrativo a la comisión de regidores competente, a fin de que en su oportunidad y con el informe del caso, ingrese a Concejo Municipal a fin de que sea deliberado y sometido a votación para su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIA
Abog. Juan R. Sánchez Díaz
C.A. 4433
ABOGADO LEGAL

Se observa que las áreas a las que se hizo el requerimiento mediante el memorándum citado en los antecedentes han cumplido con remitir a la Gerencia Municipal sus propuestas de nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, a efectos de que sean consolidadas y aprobadas por el Concejo Municipal;

Por estas consideraciones esta oficina OPINA:

1. Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja.
2. Se **remita** todo lo actuado en el presente expediente administrativo a la comisión de regidores competente, a fin de que en su oportunidad y con el informe del caso, ingrese a Concejo Municipal a fin de que sea deliberado y sometido a votación para su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA
Mtro. Juan P. Sánchez Espinoza
C.R.C. 10222
ASESOR LEGAL

Se observa que las áreas a las que se hizo el requerimiento mediante el memorándum citado en los antecedentes han cumplido con remitir a la Gerencia Municipal sus propuestas de nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, a efectos de que sean consolidadas y aprobadas por el Concejo Municipal;

Por estas consideraciones esta oficina OPINA:

1. Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja.
2. Se **remita** todo lo actuado en el presente expediente administrativo a la comisión de regidores competente, a fin de que en su oportunidad y con el informe del caso, ingrese a Concejo Municipal a fin de que sea deliberado y sometido a votación para su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA
C. R. M. 1433
M. P. S. C. H. LEGAL



Se observa que las áreas a las que se hizo el requerimiento mediante el memorándum citado en los antecedentes han cumplido con remitir a la Gerencia Municipal sus propuestas de nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, a efectos de que sean consolidadas y aprobadas por el Concejo Municipal;

Por estas consideraciones esta oficina OPINA:

1. Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja.
2. Se **remita** todo lo actuado en el presente expediente administrativo a la comisión de regidores competente, a fin de que en su oportunidad y con el informe del caso, ingrese a Concejo Municipal a fin de que sea deliberado y sometido a votación para su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA
Mesa Juan P. Sánchez López
C. R. 1000
ASESOR LEGAL

Se observa que las áreas a las que se hizo el requerimiento mediante el memorándum citado en los antecedentes han cumplido con remitir a la Gerencia Municipal sus propuestas de nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, a efectos de que sean consolidadas y aprobadas por el Concejo Municipal;

Por estas consideraciones esta oficina OPINA:

1. Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja.
2. Se **remita** todo lo actuado en el presente expediente administrativo a la comisión de regidores competente, a fin de que en su oportunidad y con el informe del caso, ingrese a Concejo Municipal a fin de que sea deliberado y sometido a votación para su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA
~~Abog. Juan R. Sánchez Esquivel~~
C.R.C. 1133
ABOGADO LEGAL

Se observa que las áreas a las que se hizo el requerimiento mediante el memorándum citado en los antecedentes han cumplido con remitir a la Gerencia Municipal sus propuestas de nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, a efectos de que sean consolidadas y aprobadas por el Concejo Municipal;

Por estas consideraciones esta oficina OPINA:

1. Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja.
2. Se **remita** todo lo actuado en el presente expediente administrativo a la comisión de regidores competente, a fin de que en su oportunidad y con el informe del caso, ingrese a Concejo Municipal a fin de que sea deliberado y sometido a votación para su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIA
Ing. Juan E. Sánchez Jara
C. P. 1000
ASESOR LEGAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0033-2015-A/MPJ.

Jauja, 03 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA.-

VISTO:

La Informe N° 008-2015-SG.DSPE/MPJ, del 27 de enero del 2015, sobre el Proceso d Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 03 de junio del 2011 empieza a regir el contenido del Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES, mediante el cual se "Declara Concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales respecto a sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011", dentro del cual se encuentra incluido la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja;

Mediante Oficio N° 001-2015/SBPJ-PD, del 08 de enero del 2015, el Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja remite a esta comuna el resumen de planillas de remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista de mi representada para de esta forma se disponga la transferencia por la suma total de S/.97,348.00 durante el ejercicio 2015, desglosado en S/.7,279.00 cada mes;

Mediante memorándum N° 001-2015-SG.DESPE/MPJ, del 09 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Programas Especiales – DESPE, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ejecución del pago de planilla 2015 del persona de la sociedad de Beneficencia Pública de Jauja, teniendo en consideración que en cada ejercicio presupuestal se realiza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a fin de garantizar la ejecución de funciones y los servicios transferidos y se encuentre dentro del PIA 2015 de esta entidad; en ese sentido, dicho órgano genera el siguiente cuadro:



ACTIVIDAD			Asignaciones presupuestales que no resultan en producto 5.000448 Apoyo a las Beneficencias	TOTAL
Ubigeo	Municipalidad	G.G		
12041	JAUJA	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	97,348.00	97,348.00

Precisa además dicha Sub Gerencia que "Al respecto luego de incorporado el presupuesto a la Municipalidad Provincial de Jauja, es necesario proceder a la transferencia mensual a la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja mediante resolución de alcaldía.

Asimismo, se precisa en la parte final del mencionado informe, el cuadro de remuneraciones de personal activo y cesante el mismo que es el siguiente:

Nº	Meses	Monto S/.
1	Enero	11,279.00
2	Febrero	7,279.00
3	Marzo	7,279.00
4	Abril	7,279.00
5	Mayo	7,279.00
6	Junio	7,279.00
7	Julio	10,279.00
8	Agosto	7,279.00
9	Setiembre	7,279.00
10	Octubre	7,279.00
11	Noviembre	7,279.00
12	Diciembre	10,279.00

Mediante memorándum nº 004-2015-MPJ/SGPyP, del 27 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto responde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Programas Especiales – DESPE, en el sentido de que en el Presupuesto Institucional de Apertura 2015 se encuentra previsto la cantidad de hasta S/.97,612.00 (noventa y siete mil seiscientos doce y 00/100 nuevos soles), para otorgar la transferencia financiera para la Sociedad de



Beneficencia Pública de Jauja, el cual se encuentra habilitado en la secuencia funcional 0011, rubro de financiamiento 00, específica de gato 2.4.1.3.1.4.

Mediante Informe N° 008-2015-SG.DESPE/MPJ, del 30 de enero del 2015, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Económico y Programas Especiales – DESPE, requiere a la Gerencia Municipal a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe realizar la transferencia financiera a favor de la Beneficencia Pública de Jauja, por el monto de S/.97,612.00 nuevos soles, teniendo en consideración que existe una disponibilidad presupuestal por dicho monto.

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de fondos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja, por el importe de S/.97,612.00 (noventa y siete mil seiscientos doce y 00/100 nuevos soles), para el pago de remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista e incluye conceptos de aguinaldos, contribuciones a EsSalud, bonificaciones por escolaridad, régimen de pensiones D.L. 20530 y gratificaciones, afectando según la estructura funcional programática siguiente:

PROGRAMA : Asignaciones presupuestales que no resultan en producto.

ACTIVIDAD : 5.000448 Apoyo a las Beneficencias.

PRESUPUESTO ASIGNADO: S/.97,612.00 nuevos soles.

FUENTE DE FTO: 1.00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Sub Gerencia de Administración, a efectos de que cumpla con implementar la presente disposición conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Abog. Iván Torres Acevedo
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

1 020
Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Telef: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2015-A/MPJ

Jauja, 30 de Enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

Las Bases del Concurso para el Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública y Estudios de Pre Inversión, Convocatoria 2011-1-FONIPREL; INFORME N° 003-2015-JCTE-OPJ-SGPP-MPJ Liquidación Económica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 02 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los Alcaldes y Regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro (4) años. Pudiendo ser reelegidos. Su mandato es revocable e irrenunciable, conforme a ley.

Que, el Art. 81 Transito, Vialidad y Transporte Público; Las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y Transporte Público, ejercen las siguientes funciones: normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial, lacustre a nivel provincial; Organizar la señalización y nomenclatura de la vía, en coordinación con las municipalidades distritales.

Que, la Ley N° 28939, Ley que crea el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL. El Fondo de la Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) es un fondo concursable creado por Ley N° 28939 y mediante Ley N° 29125 se estableció su implementación y funcionamiento. El objetivo principal del FONIPREL es cofinanciar Proyectos de Inversión Pública (PIP) y Estudios de Pre Inversión orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básica, que tenga el mayor impacto posible en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país.

Que, el Convenio N° 187-2011-FONIPREL, de fecha 10 de octubre del año 2011, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el FONIPREL, para el Cofinanciamiento del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera vecinal EMP PE - San Lorenzo - Paucar - La Unión - Alhuayacu - EMP PE - 3S - La Nueva Esperanza - EMP - 3S - San José - EMP R.32 - Masma Chicche de 41.26 km de longitud, ubicada en el Distrito de Apata, Provincia de Jauja, Departamento de Junín".

Que, con fecha 05 de junio del año 2012, el Comité Especial consintió la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°008-2012-CE/MPJ**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil: "Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera vecinal EMP PE - San Lorenzo - Paucar - La Unión - Alhuayacu - EMP PE - 3S - La Nueva Esperanza - EMP - 3S - San José - EMP R.32 - Masma Chicche de 41.26 km de longitud, ubicada en el Distrito de Apata, Provincia de Jauja, Departamento de Junín".

Que, con **Contrato de Consultoría N°154** de fecha 14 de junio del año 2012, se contrata al Consorcio Huancayo legalmente representado por el Ing. Wilmer George Macedo Gutiérrez, para elaborar el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil "Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera vecinal EMP PE - San Lorenzo - Paucar - La Unión - Alhuayacu - EMP PE - 3S - La Nueva Esperanza - EMP - 3S - San José - EMP R.32 - Masma Chicche de 41.26 km de longitud, ubicada en el Distrito de Apata, Provincia de Jauja, Departamento de Junín".

CERTIFICADO: que la presente fotocopia es fiel reproducción de la original.
Fecha: 02 MAR 2015
Ing. Wilmer George Macedo Gutiérrez
FEDATARIO
Municipalidad Provincial de Jauja





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

019

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

Telef: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

Que, con **Memorando N°018-JEYP/MPJ/KYPP**, de fecha 19 de diciembre del año 2012, se registra al Banco de Proyectos el PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera vecinal EMP PE – San Lorenzo – Pautar – La Unión – Alhuayacu – EMP PE – 3S – La Nueva Esperanza – EMP – 3S – San José – EMP R.32 – Masma Chicche de 41.26 km de longitud, ubicada en el Distrito de Apata, Provincia de Jauja, Departamento de Junín", asignándole el código SNIP N°245236.

Que, con **Informe Técnico N°228-2012-MPJ/JEFE OPI** de fecha 27 de diciembre del año 2012, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 (publicado en Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2011) y sus modificaciones según Resolución Directoral N°006-2012-EF/63.01 y de acuerdo a la NATURALEZA DE INTERVENCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA es modificado el nombre del PIP quedando a partir de la fecha con el nombre de **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL SAN LORENZO-PAUCAR-LA UNIÓN-ALHUAYACU - LA NUEVA ESPERANZA-SAN JOSÉ- MASMA CHICCHE, DISTRITOS DE APATA Y MASMA CHICCHE, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN"**, esta modificación fue informada a la DGPI con OFICIO N°501-2013-A/MPJ.

Que, con **Informe Técnico N°230-2012-MPJ/JEFE OPI** de fecha 29 de diciembre del año 2012, se declara la VIABILIDAD del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL SAN LORENZO-PAUCAR-LA UNIÓN-ALHUAYACU - LA NUEVA ESPERANZA-SAN JOSÉ- MASMA CHICCHE, DISTRITOS DE APATA Y MASMA CHICCHE, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN".

Estando a lo expuesto de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293, y en uso de las atribuciones conferidas en los Incisos 1 y 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Económica del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL SAN LORENZO-PAUCAR-LA UNIÓN-ALHUAYACU - LA NUEVA ESPERANZA-SAN JOSÉ- MASMA CHICCHE, DISTRITOS DE APATA Y MASMA CHICCHE, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN", ejecutado por Administración Indirecta (CONTRATA) el mismo que consta de la siguiente documentación: copia de contrato de consultor para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil, copia de comprobantes de Pago y copia de informe técnico de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI).

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

COMPONENTE	ESPECÍFICA DE GASTO		
	FONIPREL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	TOTAL
Elaboración de Estudios de Pre Inversión,	140,006.00	7,369.00	147,375.00
TOTAL	140,006.00	7,369.00	147,375.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los gastos efectuados por la suma de S/. 147,375.00 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco con 00/100 NUEVOS SOLES), ejecutado por Administración Indirecta.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Financiera, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abos J. Torres Acevedo
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

018

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

Teléf: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2015-A/MPJ

Jauja, 30 de Enero del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS: La Opinión Legal N° 0022-2015-OAL-JRDS/MPJ; Reporte N° 10-2015-OCI/MPJ; el Provedido de fecha 28 de Enero del 2015 de Alcaldía Municipal; y demás documentos que se adjunta a la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna del Estado Peruano, conforme a la modificación del Artículo Único de la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 17972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el proceso de contratación para el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, siendo las disposiciones obrantes en dichas normas legales de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece el procedimiento para la contratación por el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, partiendo de la convocatoria, la publicación que debe mantenerse cuando mínimo por cinco (05) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección, que "Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento".

Que, el Reporte N° 010-2015-OCI/MPJ, del 27 de enero del 2015, del Órgano de Control Institucional – OCI, de la Municipalidad Provincial de Jauja, se advierte que se han incurrido en omisiones en el proceso de convocatoria al concurso público para ocupar plazas por Contrato Administrativo de Servicios – CAS, lo cual, de continuarse, acarrearía la nulidad de dicho proceso, por encontrarse afectando principios rectores de transparencia y probidad en el proceso de selección, fuera de las responsabilidades administrativas de los funcionarios que avalen los resultados de dicho concurso público, por lo que debe recomendarse que se declare la nulidad del proceso de convocatoria y se reelaboren las bases para luego pasar a la etapa de convocatoria, publicación y selección, conforme a la normatividad vigente.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política de Estado Peruano; Ley N° 27444; a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el D.Leg. N° 1057, Reglamentado por D.S. N° 057-2008-PCM; modificado por D.S. N° 065-2011-PCM.



Plaza de Armas



Comunidad Campesina



Laguna de San Pedro



Ch'allas



Catedral de San Pedro



Cascadas de San Pedro

"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

017

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD del Proceso de Contratación CAS N° 001-2015-MPJ; hasta la elaboración de las bases para el proceso de selección de Contratación CAS

ARTÍCULO 2°.- REELABORAR las bases para luego pasar a la etapa de convocatoria, publicación y selección, conforme a la normatividad vigente; a cargo de la Comisión de Evaluación y Selección reconocido mediante la resolución de Alcaldía N° 016-2015-A/MPJ.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja, el cumplimiento de la presente resolución,

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abog. Ivar E. Torres Acevedo
ALCALDE



Plaza de Armas



Combust. Jauja



Laguna de Písa



Danzas



Catedral Santa Catalina



Cascada de Agua Santa, Provincia de Jauja

"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiera, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

016

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléfono: 064 3652075
www.munijauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2015-A/MPJ

Jauja, 29 de Enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El INFORME N° 007-2015-SG.DESPE/MPJ, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Programas Especiales de la Municipalidad Provincial de Jauja, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que ratifica al responsable de la Unidad Local de Focalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), estableciendo que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentra la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la



"Jauja que da zura, rincuncito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

015
Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", cuyo objetivo es el de definir los lineamientos técnicos que deberá de seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 217-2013-A/MPJ se constituyó la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Jauja disponiéndose en su artículo 3° que la municipalidad designaría en el más breve plazo al responsable de dicha Unidad quien se encargaría de su conducción e implementación;

En virtud de ello, la Municipalidad considera necesario designar una persona responsable de la conducción e implementación de la Unidad Local de Focalización con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades del que esta investido el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR, a la Srta. Cinthia Magally Blas Sosa Coordinadora de la Unidad Local de Focalización, como servidora responsable de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Jauja, en aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 217-2013-A/MPJ de constitución de la ULF de la Municipalidad Provincial de Jauja y la normatividad que regula el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

SEGUNDO.- La Srta. Cinthia Magally Blas Sosa, responsable de la Unidad Local de Focalización, de la Municipalidad Provincial de Jauja desempeñara la labor de conducción e implementación de las tareas y responsabilidades propias de la Unidad Local de Focalización.

TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Ivan Flores Acevedo
LEALDE



Plaza de Armas



Carretera Jauja



Laguna de Jauja



Chacar



Capilla de San Pedro



Salto de Agua de Jauja

"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

C.K. 014
Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023 -2015- A/MPJ

Jauja, 26 de Enero de 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 011-2015-A/MPJ, con fecha 05 de Enero del 2015 donde se aprueba y promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del pliego Municipal Provincial de Jauja, Ascendente a S/. 9'064,204.00 para el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año fiscal 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 197º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 7º inciso ii) y iii) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señalan que el planeamiento local es participativo y que el Titular de la Entidad, es responsable de articular el Plan Operativo Institucional (POI), el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), y el Plan Estratégico Institucional (PEI), a fin de implementar adecuadamente las actividades y proyectos y cumplir con los objetivos establecidos y las metas trazadas; asimismo el artículo 8º de la misma norma, indica que el presupuesto constituye el instrumento de gestión, que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional.

Que, el Artículo 71º numeral 71.3 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal, precisando las tareas necesarias para su cumplimiento, así como la oportunidad para su ejecución, a nivel de cada dependencia Orgánica.

Que, la Resolución Jefatural N° 003-94-INAP/DNR "Normas para la Orientación Formulación Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan de Trabajo Institucional, correspondiente a las Entidades de la Administración Pública" en el numeral 5.2.1 señala que el documento debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa y el numeral 5.4. Actualización ítem 5.4.2 indica que corresponde al titular del organismo público, autorizar la actualización o modificación respectiva.

Que, siendo objetivo preponderante del Plan Operativo Institucional el cumplimiento eficiente y efectivo de las actividades y/o proyectos realizados en beneficio de la ciudadanía, a fin de poder medir posteriormente, el desempeño Institucional de cada una de las Unidades Orgánicas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto presenta el Plan Operativo institucional (POI 2015), de cada una de las Unidades Orgánicas, donde se establece la problemática y se definen las actividades para la solución del mismo, actividades que deberán ser priorizadas y costeadas a fin de determinar las Necesidades para su cumplimiento y que deberán estar supeditadas al techo presupuestal establecido.

Que, mediante informe N° 004 -2015-MPJ-SGPpP, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar el Plan Operativo Institucional 2015 de la Municipalidad Provincial de Jauja, en concordancia al numeral 7.2, artículo 7º de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 605
013
Fax: 362165
Teléf. 064 362075
www.munijauja.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR El Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja - POI 2015, que consta de 05 Formatos, Formato N° 01 Matriz de Articulación Formato N° 02 Plan Operativo, Formato N° 03 Tareas, Formato N° 04 Necesidades de Bienes y Servicios y Formato N° 05 Planilla de Viáticos. Los cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las Sub Gerencias, Jefaturas y/o áreas de la Municipalidad Provincial de Jauja, remitan a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, las Evaluaciones Trimestrales del POI-2015 de su dependencia, dentro de los 05 días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Parroquia de San Mateo



Carretera Jauja



Laguna de Jauja



Fiesta



Catedral de San Mateo



Cascadas de San Mateo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abog. Juan Torres Acevedo
ALCALDE

"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2015-GM/MPJ.

Jauja, 26 de enero del 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA.-

VISTO:

El Expediente Técnico "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de la I.E. N° 31555, provincia de Jauja – Junín", con Código SNIP N° 104045; Informe N° 017-2015-SGAF/MPJ, de la Sub Gerencia de Administración Financiera; Informe N° 023-2015-SGIDU/MPJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A/MPJ, de fecha 02 de enero del 2012, en su artículo 6°, que dispone "desconcentrar en la gerencia municipal la competencia para aprobar los expediente técnicos de las obras a ejecutarse por la Municipalidad por la modalidad de Administración Directa y por Contrato [...]".

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal número 170-2014-GM/MPJ, de fecha 17 de junio del 2014, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del proyecto denominado "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de la I.E. N° 31555, provincia de Jauja – Junín", identificado con Código SNIP N° 104045, con un presupuesto total de S/.1'009,732.24 (un millón nueve mil setecientos treinta y dos y 24/100 nuevos soles).

Mediante Informe N° 018-2015-JEYP-SGIDU/MPJ, del 23 de enero del 2015, la Jefe de Estudios y Proyectos, Arq. Mavel K. Alcántara Bravo, requiere a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2014-GM/MPJ, del 17 de junio del 2014, puesto que se ha realizado la actualización de costos del Expediente Técnico.

Mediante Informe N° 023-2015-SGIDU/MPJ, del 23 de enero del 2015, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Renato Edú Barzola Gómez, requiere





a la Gerencia Municipal dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2014-GM/MPJ, del 17 de junio del 2014 y la consecuente aprobación, mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico Actualizado de la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de la I.E. N° 31555, provincia de Jauja - Junín", por el monto de S/.1'009,732.24 (un millón nueve mil setecientos treinta y dos y 24/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, ya que los costos fueron actualizados a enero del 2015.

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía 001-2012-A/MPJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2014-GM/MPJ, del 17 de junio del 2014 y la consecuente aprobación, mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico Actualizado de la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de la I.E. N° 31555, provincia de Jauja - Junín

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico Actualizado de la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de la I.E. N° 31555, provincia de Jauja - Junín", por el monto de S/.1'009,732.24 (un millón nueve mil setecientos treinta y dos y 24/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente resolución gerencial a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Andrés P. Santos Huamán
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

010
Jr. Acurio 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023 -2015- A/MPJ

Jauja, 26 de Enero de 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 011-2015-A/MPJ, con fecha 05 de Enero del 2015 donde se aprueba y promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del pliego Municipal Provincial de Jauja, Ascendente a S/. 9'064,204.00 para el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año fiscal 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 7° inciso ii) y iii) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señalan que el planeamiento local es participativo y que el Titular de la Entidad, es responsable de articular el Plan Operativo Institucional (POI), el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), y el Plan Estratégico Institucional (PEI), a fin de implementar adecuadamente las actividades y proyectos y cumplir con los objetivos establecidos y las metas trazadas; asimismo el artículo 8° de la misma norma, indica que el presupuesto constituye el instrumento de gestión, que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional.

Que, el Artículo 71° numeral 71.3 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal, precisando las tareas necesarias para su cumplimiento, así como la oportunidad para su ejecución, a nivel de cada dependencia Orgánica.

Que, la Resolución Jefatural N° 003-94-INAP/DNR "Normas para la Orientación Formulación Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan de Trabajo Institucional, correspondiente a las Entidades de la Administración Pública" en el numeral 5.2.1 señala que el documento debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa y el numeral 5.4. Actualización ítem 5.4.2 indica que corresponde al titular del organismo público, autorizar la actualización o modificación respectiva.

Que, siendo objetivo preponderante del Plan Operativo Institucional el cumplimiento eficiente y efectivo de las actividades y/o proyectos realizados en beneficio de la ciudadanía, a fin de poder medir posteriormente, el desempeño Institucional de cada una de las Unidades Orgánicas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto presenta el Plan Operativo institucional (POI 2015), de cada una de las Unidades Orgánicas, donde se establece la problemática y se definen las actividades para la solución del mismo, actividades que deberán ser priorizadas y costeadas a fin de determinar las Necesidades para su cumplimiento y que deberán estar supeditadas al techo presupuestal establecido.

Que, mediante Informe N° 004 -2015-MPJ-SGPpP, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar el Plan Operativo Institucional 2015 de la Municipalidad Provincial de Jauja, en concordancia al numeral 7.2, artículo 7° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUIJA" CIUDAD CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

JALM1 - Presidencia del Concejo Municipal - Presidencia del Concejo Municipal - Presidencia del Concejo Municipal - Presidencia del Concejo Municipal - Presidencia del Concejo Municipal - Presidencia del Concejo Municipal - Presidencia del Concejo Municipal

RO: APROBAR El Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial 2015, que consta de 05 Formatos, Formato N° 01 Matriz de Articulación del Plan Operativo, Formato N° 03 Tareas, Formato N° 04 Necesidades de Bienes y Servicios, Formato N° 05 Planilla de Viáticos. Los cuales forman parte de la presente

NDO: DISPONER que las Sub Gerencias, Jefaturas y/o áreas de la Municipalidad Provincial de Jauija, remitan a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los planes trimestrales del POI-2015 de su dependencia, dentro de los 05 días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA
Abog. Héctor Torres Acevedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Ú. 08

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362163

Teléfono: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2015-A/MPJ

Jauja, 02 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA.-

VISTO:

La credencial del Jurado Nacional de Elecciones, del 31 de octubre del 2014, con la cual se designa al Dr. Iván Fernando Torres Acevedo como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Credencial de fecha 31 de octubre del 2014, se reconoce al Dr. Iván Fernando Torres Acevedo como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que: "El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local";

Que, conforme al artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la autoridad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume



"Jauja que dulzura, pinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléfono: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

07

funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda, en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA las labores encomendadas al Señor Nelson Fidel Meza Millán, en el cargo de Sub-Gerente de Planeamiento Y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja; agradeciéndole por sus servicios prestados a esta comuna.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2015, al LIC. ADM. JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ, como personal de confianza en el cargo de **SUB-GERENTE DE PLANIAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Provincial de Jauja, con el nivel, categoría y remuneración establecida en el CAP.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento a la Oficina de Control Institucional y a las áreas administrativas el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDE
Abog. Ivan J. Torres Acevedo
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munjauja.gob.pe

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2015-A/MPJ

Jauja, 02 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA.-

VISTO:

La credencial del Jurado Nacional de Elecciones, del 31 de octubre del 2014, con la cual se designa al Dr. Iván Fernando Torres Acevedo como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Credencial de fecha 31 de octubre del 2014, se reconoce al Dr. Iván Fernando Torres Acevedo como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que: "El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local";

Que, conforme al artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la autoridad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

05

Jr. Ayacucho N° 856
Fon: 362155
Telf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda, en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA las labores encomendadas al Señor Nelson Fidel Meza Millán, en el cargo de **Sub-Gerente de Planeamiento Y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja**; agradeciéndole por sus servicios prestados a esta comuna.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2015, al **LIC. ADM. JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ**, como personal de confianza en el cargo de **SUB-GERENTE DE PLANIAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Provincial de Jauja, con el nivel, categoría y remuneración establecida en el CAP.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento a la Oficina de Control Institucional y a las áreas administrativas el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abog. Ivan E. Torres Acevedo
ALCALDE



Palacio Municipal



Escudo Municipal



Laguna de Parí



Tradiciones



Catedral de Parí



Cascadas de Parí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2015-A/MPJ

Jauja, 02 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA.-

VISTO:

La credencial del Jurado Nacional de Elecciones, del 31 de octubre del 2014, con la cual se designa al Dr. Iván Fernando Torres Acevedo como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Credencial de fecha 31 de octubre del 2014, se reconoce al Dr. Iván Fernando Torres Acevedo como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que: *"El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades *"La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.*

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local";

Que, conforme al artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, *"la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la autoridad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume*



Fuente de Armas



Coronación



Castro de Pisco



Oruro



Castro de Pisco



Castro de Pisco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda, en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA las labores encomendadas al Señor Nelson Fidel Meza Millán, en el cargo de Sub-Gerente de Planeamiento Y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja; agradeciéndole por sus servicios prestados a esta comuna.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2015, al LIQ. ADM. JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ, como personal de confianza en el cargo de SUB-GERENTE DE PLANIAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Provincial de Jauja, con el nivel, categoría y remuneración establecida en el CAP.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento a la Oficina de Control Institucional y a las áreas administrativas el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDIA
Abog. Ivan F. Torres Acevedo
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

02
01

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Telef: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2015-A/MPJ

Jauja, 02 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA.-

VISTO:

La credencial del Jurado Nacional de Elecciones, del 31 de octubre del 2014, con la cual se designa al Dr. Iván Fernando Torres Acevedo como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Credencial de fecha 31 de octubre del 2014, se reconoce al Dr. Iván Fernando Torres Acevedo como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que: "El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local";

Que, conforme al artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la autoridad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

0-001

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

Teléf: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda, en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA las labores encomendadas al Señor Nelson Fidel Meza Millán, en el cargo de **Sub-Gerente de Planeamiento Y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja**; agradeciéndole por sus servicios prestados a esta comuna.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2015, al LIC. ADM. JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ, como personal de confianza en el cargo de **SUB-GERENTE DE PLANIAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Provincial de Jauja, con el nivel, categoría y remuneración establecida en el CAP.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento a la Oficina de Control Institucional y a las áreas administrativas el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abog. Ivan A. Torres Acevedo
ALCALDE

